

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4844 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	VIERNES, ENERO 21 DE 1955.	SALTA	Argentino CORREO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.817
---	----------------------------	-------	---------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1906).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente al 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
.. trimestral	\$ 15.00
.. semestral	\$ 30.00
.. anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DO\$ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta		Exce-		Hasta		Exce-	
	10 días		dente		20 días		dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	50.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.						
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra				
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 12961 del 11/1/55	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	280
" " " " 12962 " "	— Liquidada partida a favor de J. de Policía	280 al 281
M. de Econ Nº 12963 " "	— Adscribe dos empleados a Fiscalía de Estado	281
" " " " 12964 " "	— Adscribe tres empleados a D. de Rentas	281
" " " " 12965 " "	— Acepta oferta de p. recios formulados por Cias. suscriptoras al convenio del 6 de Abril de 1953	281
" " " " 12966 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	281 al 282
" " " " 12967 " "	— Liquidada partida a favor de la A. G. A. S.	282
" " " " 12968 " "	— Incluye texto como art. 359 del Decreto Nº 12847/54.	282
M. de Acc S Nº 12970 " 12/1/55	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	282
M. de Econ Nº 12971 " "	— Aprueba convenio entre T. de Carritos S. A. C. I. F. Inmobiliaria y Agropecuaria y la C. de Jubilaciones	282 al 283
M. de Gob Nº 12972 del 13/1/55	— Amplía convocatoria de Sesiones Extraordinarias de las H. Cámaras Legislativas	283
" " " " 12973 " "	— Liquidada partida a favor de Jefatura de Policía	283
" " " " 12974 " "	— Liquidada partida a favor de Jefatura de Policía	283
" " " " 12975 " "	— Asigna a personal del Registro Civil	283
" " " " 12976 " "	— Nombra Auxiliar 1º de la Oficina de C. de Precios	283
" " " " 12977 " "	— Aprueba resol. dictada en la Oficina de C. de Precios y Abastecimiento	283 al 284
" " " " 12978 " "	— Autoriza a la Municipalidad de San Ramón de la N. Orán a efectuar transferencias de partidas	284
" " " " 12979 " "	— Autoriza al Comisario de Policía de Rogarío de Lerma a suscribir acta de matrimonio	284
" " " " 12980 " "	— Acepta renuncia de un soldado de la Cárcel	284
" " " " 12981 " "	— Deja cesante a un Celador de la Cárcel	284
" " " " 12982 " "	— Designa Encargada del R. Civil de Campo Santo	284
" " " " 12983 " "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía	284 al 285
" " " " 12984 " "	— Acepta renuncia de un empleado de la Cárcel	285

" " " " 12985 " " — Designa Encargada del R. Civil de Metán	285
" " " " 12986 " " — Liquida partida a favor de Dario Juarez Moreno	285
M. de Acc S Nº 12935 " " — Liquida partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	285
" " " " 12989 " " — Encarga de la Dirección de Hospitales al Dr. Juan M. Campos	285
" " " " 12990 " " — Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio	285 al 286

EDICTO DE MINAS

Nº 11785 — Expte. Nº 2197—M— 1953 p/p. Modesto Muñoz y otros	286
Nº 11726 — Expediente Nº 100.786—S— Salinera Ducus S.R.L.	286

Nº 11786 — de la Elección Gral. de Administrador del Estado	286
Nº 11773 — de Y. P. N.º 101,35.	286 al 287
Nº 11742 — de Administración Gral. de Vialidad Nacional	287

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11774 — de Santos Maurin de Apaza	287
Nº 11770 — de Felipa Carrizo de Flores.	287
Nº 11769 — de Maria Montero o Monteros de Escada.	287
Nº 11763 — De Luis Genta	287
Nº 11760 — de Modesto Cánacho	287
Nº 11749 — de Chencel Singh	287
Nº 11746 — de Rosendo Gallardo	287
Nº 11735 — de Francisca H. Ramos de Clemente.	287
Nº 11733 — De Doña Felisa Amado.	287
Nº 11728 — De Federico Quintana y otra.	287
Nº 11726 — De Eusebio Rufino.	287
Nº 11718 — de Jaime Ostchega o etc.	287
Nº 11717 — de Elena Rosa Alemán o etc.	287
Nº 11711 — de Manuel Vazquez Luján	287
Nº 11707 — de Edmundo Martinez	287
Nº 11701 — de Lauro Katopodis	287
Nº 11694 — De don José Daniel Vazquez	287
Nº 11693 — testamentario de Maria Torres Frias	288
Nº 11681 — de Brahim Assud o etc.	288
Nº 11680 — de Eduvijes Fanny Toledo o etc.	288
Nº 11678 — de Rafael Yañez o etc.	288
Nº 11675 — de Patricio Flores	288
Nº 11674 — de Nicolás Giordamakis	288
Nº 11663 — de Rosa Grassis de López	288
Nº 11661 — de Juan Simón Barrios	288
Nº 11660 — de Julio Raul Gallac	288
Nº 11653 — de Hugo H. F. Barrio	288
Nº 11651 — de Pablo Cruz	288
Nº 11633 — de Fortunato Nalla	288

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11767 — sp. Finca Santa Rosa de Chirino Abate.	288
Nº 11713 — sp. Manuel Rangel.	288
Nº 11695 — Solicitado por Roque T. Lazarte	288

SENTENCIAS JUDICIALES:

Nº 11720 — por Aristóbulo Carral	289 al 289
Nº 11766 — Por Luis Alberto Dávalos	289
Nº 11765 — Por Luis Alberto Dávalos	289
Nº 11764 — Por Jorge Raúl Decavi	289
Nº 11743 — Por José Alberto Cornejo.	289 al 290
Nº 11737 — por José Alberto Cornejo.	290
Nº 11732 — Por Aristóbulo Carral.	290
Nº 11730 — Por Luis Alberto Dávalos.	290

Nº 11729 — Por Luis Alberto Dávalos	290
Nº 11706 — por Arturo Salvatierra	290 al 291

CITACION A JUICIO:

Nº 11782 — De: De Zuani Julio vs. Luna Julio César	291
Nº 11716 — juicio: Julio Pizetti vsv. Juan R. Sajinas	291
.....	291

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11781 — de la firma: D. Nallar y Cia. Confecciones S.R.L.	291 al 292
Nº 11779 — de la firma: Cayaube y Cia. S. R. Ltda.	292 al 293

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 11778 — de la firma: V. Altobelli y Hnos	293 al 295
---	------------

RETIRO DE SOCIO:

Nº 11775 — de la firma: V. Altobelli y Hnos.	295
---	-----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 11778 — de Francisco Steka y Cia. S. R. Ltda.	295 al 296
---	------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11793 — del Club Federación Argentina	296
--	-----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

296

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

296

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISANOS

296

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

296

AVISOS:

Nº 11784 — Palanca de la Municipalidad de El Potrero	296 al 297
--	------------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 12961—G

Salta, enero 11 de 1955
ORDEN DE PAGO Nº 189
Expediente Nº 7408/54.

VISTO la nota elevada por el Secretario del H. Tribunal Electoral de la Provincia, don Juan Carlos Zuviria en la que solicita liquidación del sueldo anual complementario, y atento lo solicitado por Contaduría General a f. 1 vta.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Dispóngase la apertura de un crédito por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 61/100 M/N. (\$ 463.61 m/n.) con destino al pago del sueldo anual complementario correspondiente al Secretario del H. Tribunal Electoral de la Provincia, don JUAN CARLOS ZUVIRIA, por el año

1954.

Art. 2º — Pervia intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por Tesorería

General la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 61/100 M/N. (\$

463.61 m/n.) a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO,

JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a fin de que se haga efectivo al señor Juan

Cafos Zuviria, por el concepto precedentemente expresado, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso I— Gastos en Personal— Principal a)1— de la Ley de Presupuesto en vigencia para el ejercicio 1954.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por SS. SS. los Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Oportunamente dese cuenta de lo dispuesto por el presente decreto a las HH.

CC. Legislativas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DUPOND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia:

Ramón Figueras

Jefe de Despacho de Gobierno y de l. Pública

DECRETO Nº 12962—G

Salta, enero 11 de 1955
ORDEN DE PAGO Nº 179
Expediente Nº 6863/54.

VISTO el decreto Nº 16740/54, por el que se reconoce un crédito de \$ 3.107.50 m/n. a favor de Tesorería General de Jefatura de Policía, a fin de que se haga efectivo al señor Eduardo R. Corveto en concepto de reconocimiento de servicios prestados de enero a mayo de 1953, y atento lo informado por Contaduría

General a fs. 19 de ex. Doble arriba citado.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General de la Provincia, la suma de **SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS CON 20/100 M.N.** (\$ 3.107.50 m.n.) a favor de **TESORERÍA GENERAL DE JEFATURA DE POLICIA** a fin de que lo haga efectivo al señor Eduardo R. Corveto por el concepto precedentemente expresado y con cargo de rendir cuentas debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso Único— Duda Pública— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 2.3— "Ley Nº 1313/54" de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho de Gobierno, J. de E. y O. Públicas

DECRETO Nº 12963—E

Salta, enero 11 de 1955

Expediente Nº 59[F]9'5.

ATENTO las necesidades del servicio, lo solicito por el señor Fiscal de Estado a fs. 10 y lo dispuesto en el art. 10 de la Ley Nº 1698/54

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — **ADSCRIBESE** al Oficial 1º **DON CARLOS ENRIQUE SUAREZ** y Auxiliar Principal **DOÑA BLANCA MARANON DE TORRES**, ambos de Administración General de Aguas de Salta, a Fiscalía de Estado, con anterioridad al 6 y al 10 de diciembre p.pdos, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obra Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. y O. Públicas

DECRETO Nº 12964—E

Salta, enero 11 de 1955

ATENTO a las necesidades del servicio y lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 1698/54.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — **ADSCRIBESE** a la Dirección General de Rentas "Sección Premios" al siguiente personal que revista prestando servicios en Fiscalía de Estado:

Auxiliar 1º — Señorita **JOSEFA C. CEBALLOS**
Auxiliar 4º — Señorita **NANCY AMERISE**
Auxiliar 5º Señorita **IRMA REVIEGO.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. y O. Públicas

DECRETO Nº 12965—E

Salta, enero 11 de 1955

Expediente Nº 6482[E]954.

VISTO este expediente por el que el Dr. Juan Carlos Uriburu, en su carácter de apoderado de las Compañías Suscriptoras del convenio de fecha 6 de abril de 1933, con la Provincia, presenta ofertas de precios por las regalías que le corresponden a la misma durante el primer semestre del corriente año (enero-junio 1955) conforme a lo establecido por los arts. 4º y 7º del referido convenio; y

CONSIDERANDO:

Que el auido representante manifiesta que, si el Poder Ejecutivo acordare recibir en efectivo el importe de la precitada regalía, aquellas compañías están dispuestas a mejorar los precios ofrecidos hasta igualar el precio de petróleo de igual calidad de otras procedencias durante el semestre a que se ajude haciendo se de dichos precios de industrialización la deducción que corresponde al costo de transporte del producto desde los tanques colectores de los yacimientos hasta el lugar de entrega de los mismos a la provincia; y que si el citado precio fuera inferior a los ofrecidos, las compañías están dispuestas a mantenerlos;

QUE del estudio analítico realizado por la Oficina de Enlace con la Autoridad Nacional, se desprende la conveniencia de aceptar dichas ofertas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aceptase las siguientes ofertas de precios que formulan las compañías suscriptoras del convenio del 6 de abril de 1933, por intermedio de su apoderado doctor Juan Carlos Uriburu, por las regalías correspondientes al primer semestre (enero-junio 1955).

- Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "LOMITAS" puesto en los tanques colectores \$ 65.— (sesenta y cinco pesos mnacional).
- Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "SAN PEDRO" puesto en los tanques colectores \$ 70.— (setenta pesos mnacional).
- Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "AGUA BLANCA" puesto en los tanques colectores \$ 30.— (treinta pesos mnacional).
- Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "RAMÓS" puesto en los tanques colectores \$ 65.— (sesenta y cinco pesos mnacional).

e) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "EL TARTAGAL" puesto en los tanques colectores \$ 65.— (sesenta y cinco pesos mnacional).

f) Por litro de nafta "casinghead" de la zona de "SAN PEDRO" puesto en la planta compresora \$ 0,119 (once centavos noventa milésimos de centavos mnacional)

Art. 2º — La aceptación de la oferta de precios a que se refiere el artículo anterior, que da condicionado, a que las compañías suscriptoras del convenio del 6 de abril de 1933, pagarán a la provincia un suplemento de precio hasta igualar al que la provincia obtenga de la industria local en su regalía, de petróleo de igual calidad de otras procedencias durante el primer semestre (enero-junio 1955) según las liquidaciones que oportunamente reciba de la empresa encargada de la industrialización de dichos productos, haciéndose la deducción correspondiente al costo de transporte del producto desde los tanques colectores de los yacimientos hasta el lugar de la entrega de los mismos a la provincia. En caso de que dichos precios de industrialización fueran inferior a los ofrecidos y aceptados precedentemente, las compañías deberán mantener estos últimos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. y O. Públicas

DECRETO Nº 12966—E

Salta, enero 11 de 1954

Expediente Nº 3553[V]953.

VISTO este expediente por el que las señoras Delia y Josefa Valdiviezo en su carácter de hijas del jubilado fallecido, don Cleto Valdiviezo, solicitan el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 5999—J— (Acta Nº 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 24 de diciembre p.pdo., se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5999—J— (Acta Nº 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 24 de diciembre de 1954, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — **ACORDAR** a la señorita **JOSEFA VALDIVIEZO**, Libreta Civil Nº 1.791.277 en su carácter de hija menor legítima del jubilado fallecido don Cleto Valdiviezo, el beneficio de pensión que establece el art. 60 de la Ley 1628, con un haber de pensión mensual de \$ 435.36 m.n. (**CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL**) más un su-

plemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 141.14 m/n. (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicos

DECRETO Nº 12987—E.

Salta, enero 1 de 1955

Expediente Nº 617—A—954

VISTO estas actuaciones relacionadas con el cobro del crédito de \$ 115.371.11 m/n. reconocido por decreto Nº 10763, a favor de la empresa constructora Conrado Maruzzi S.R.L.,

ATENTO a que el mismo se halla incluido en la Ley 1818/54 que arbitra fondos para la cancelación de créditos de esta naturaleza, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención previa de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquidaré a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA la suma de \$ 115.371.11 m/n. (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con esa cantidad y con cargo de rendir cuenta haga efectivo, a su beneficio, el importe del crédito reconocido por decreto Nº 10763, con imputación al Anexo H—Plan de Obras Públicas a financiarse con recursos provinciales de origen nacional— Principal "Para atender compromisos pendientes de obras en ejecución al 31/12/53" parcial "Ley Nº 1818/54" de la Ley de presupuesto vigente para 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicos

DECRETO Nº 12988—E.

Salta, enero 11 de 1955

VISTO el decreto Nº 12.849 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 31/12/54 por el que se implantó el nuevo régimen para el cobro de los impuestos, tasas, contribuciones, multas o cualquier otro gravamen o sanción pecuniaria que persiga por vía de apremio; y

CONSIDERANDO:

QUE es propósito del Poder Ejecutivo a los efectos de una mejor racionalización administrativa que el Banco de Préstamos y Asistencia Social tenga exclusivamente a su cargo por vía de apremio de los créditos fiscales, cuya percepción le ha sido confiada en la forma y con las mismas atribuciones que

el mencionado Decreto confiere a la Dirección General de Rentas;

FOR ELLO,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º — Inclúyese como art. 35º del decreto Nº 12847/54 la siguiente disposición: "El Banco de Préstamos y Asistencia Social mantendrá exclusivamente a su cargo el cobro por vía de apremio de los créditos fiscales cuya percepción le ha sido confiado, le confieren el presente, en la forma y con las mismas atribuciones que este decreto confiere a Dirección General de Rentas. El Banco de Préstamos y Asistencia Social designará su representante legal que asesorará al mismo en los cobros por vía de apremio, con las mismas facultades y exenciones que este decreto atribuye al Asesor Letrado de Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Los artículos 35º, 36º, 37º, 38º y 39º del Decreto Nº 12.849/54, llevarán la numeración correlativa 36, 37, 38, 39 y 40.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a las H.H. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Walder Yáñez
Jorge Aranda
Florentin Torres

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 12970—S.

Salta, 12 de Enero de 1955.

Expte. Nº 17.731/54.

Visto en este expediente el Decreto Nº 10.703 de fecha 30 de junio del año ppdo., por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 1.702.65 m/n., a favor de la Auxiliar 5º del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Sra. Juana C. Vda. de Flores, en concepto de diferencia de bonificación por antigüedad que le corresponde por el tiempo comprendido entre el 25 de octubre de 1949 hasta el año 1955, a razón de \$ 30. mensuales, de conformidad a las planillas que corren agregadas al presente expediente; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia en fecha 3 de enero en curso;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquidese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la suma de (\$ 1.702.65 m/n.). Un mil setecientos dos con 65/100 m/n., con cargo de oportuna rendición de cuentas, y a objeto de que en su oportunidad haga efectivo dicho importe a la Sra. Juana C. Vda. de Flores, en cancelación del crédito que le fuera reconocido mediante decreto Nº 10.703, del 30 de junio del año ppdo., por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se liquidará con imputación al Anexo G — Ingreso Único — Deuda Pública — Principal 3 — Parcial 2

— Subparcial 32 — "Ley 1818/54" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12971—E.

Salta, 12 de Enero de 1955.

Expte. Nº 6613/C/1954.

Visto este expediente al que se agregan los convenios firmados en fecha 7 de Diciembre de 1954 entre (Tres Cerritos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria), con domicilio en Juan Martín Leguizamón 232 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Adolfo A. Basso, en su calidad de Presidente de la misma y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada por su Presidente-Administrador, Dr. Miguel Ángel Arias Figueroa, por los que en el primero: la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, vende a dicha sociedad, el inmueble de su propiedad ubicado en calle España Nº 541/553, parcelas 6 y 8, manzana Nº 87, Sección B) de la Capital, con una superficie de 3.251.93 m2., catastro Nº, en la suma de \$ 2.000.000 m/n., y en el segundo, la Caja compra a la citada sociedad 51.765 m2. de terreno (Lotes 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de 5.627,50 m2. cada uno), limitando al Sud con el lote Nº 3; al Norte con el lote Nº 10; al Oeste con la vía del Ferrocarril Nacional Belgrano y al Este con calle Industria; ubicado en el Barrio denominado CO. FI. CO, por igual suma; y

CONSIDERANDO:

Que la operación emergente de la firma de los mencionados convenios, es desde todo punto de vista conveniente para la Caja de Jubilaciones, toda vez que ello significa una apreciable ventaja económica que acrecentará su patrimonio; habiendo merecido la aprobación de la H. Junta de Administración de la citada institución media la Resolución Nº 5958 —J— (Acta Nº 167), de fecha 7 de Diciembre ppdo.;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse en todas sus partes los convenios aludidos precedentemente suscriptos entre Tres Cerritos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en calle Juan Martín Leguizamón de esta ciudad, representada por el Sr. Adolfo Basso en su calidad de Presidente de la misma y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada por su Presidente-Administrador, Dr. Miguel Ángel Arias Figueroa, convenios éstos que corren agregados a fs. 115 del presente expediente.

Art. 2º — En oportunidad de suscribirse las escrituras respectivas correspondientes a los inmuebles motivo del presente decreto, la Compañía Tres Cerritos designará a tal efecto la

persona debidamente autorizada para ello.

Art. 3º. — Dese cuant a las H. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Jorge Aranda

Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12072—G.

Salta, Enero 13 de 1955.

Siendo necesario ampliar la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de las H. Cámaras Legislativas, dispuesta por decreto Nº 12.638, de fecha 15 de diciembre de 1954, a fin de incluir en la misma asuntos de importancia,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. — Ampliase la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de las H. Cámaras Legislativas, dispuesta por decreto Nº 12.638, de fecha 15 de diciembre de 1954, incluyendo en la misma los siguientes proyectos;

a) Ratificación del decreto Nº 12.971— fecha 12 del mes en curso, por el que se aprueban convenios suscriptos entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y "Tres Ceritos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

b) Proyecto de Ley aprobando el convenio suscripto entre S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Ricardo J. Durand y la Sociedad Ingenio San Isidro S. A.;

c) Ratificación de los decretos Nos. 9973, 12.519 y 12.576, dados con fechas 29 de abril, 2 y 9 de diciembre p.p.d., respectivamente, sobre instalación y funcionamiento de una fábrica de hilado de seda en la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2º. — Diríjanse los mensajes de práctica a los señores Presidentes del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, remitiéndoles copia autenticada del presente decreto, a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Florentín Torres

Walder Yáñez

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 12973—G.

Salta, Enero 13 de 1955.

Expte. Nº 5054/954.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, sobre liquidación de la suma de \$ 20.000 m/n., para atender los gastos ocasionados por la po-

licía de la Capital y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por Tesorería General, la suma de Veinte mil pesos m/n (\$ 20.000 m/n.), a favor de Tesorería General de Jefatura de Policía, por el concepto precedentemente expresado y con cargo de oportuna rendición de cuentas, debiendo imputarse dicho gasto al rubro "Valores a regularizar" — Fondos Caja Chica Nº 1 — Jefatura de Policía — Capital, para el ejercicio 1955.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 12974—G.

Salta, Enero 13 de 1955.

Expte. Nº 5054/954.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, sobre liquidación de la suma de \$ 5.000 m/n., para atender los gastos correspondientes al año 1955 de la Policía de campaña y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por Tesorería General, la suma de Cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000 m/n.), a favor de Tesorería General de Jefatura de Policía, por el concepto precedentemente expresado y con cargo de oportuna rendición de cuentas, debiendo imputarse dicho gasto al rubro "Valores a regularizar" — Fondos Caja Chica Nº 2 — Jefatura de Policía — Campaña para el ejercicio 1955.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 12975—G.

Salta, Enero 13 de 1955.

Visto la nota cursada con fecha 10 de enero de este año en curso, por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia; y siendo necesario cubrir la vacante existente en el cargo de Oficial 4º de dicha Repartición mediante promoción al personal de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase, en carácter de ascenso, el siguiente personal de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia:

Oficial 4º, al actual Auxiliar Mayor, don Faustino Oscar Gudiño;

Auxiliar Mayor, al actual Auxiliar 5º, don

Edgardo Pantoja, en reemplazo de don Faustino Oscar Gudiño;

Auxiliar 5º, al actual Auxiliar 6º, don Mariano Flores, en reemplazo de don Edgardo Pantoja;

Auxiliar 6º, al Sr. Ciro Sánchez, quien tendrá a su cargo el manejo de las máquinas microfilmadoras (Foto-copias), en reemplazo de don Mariano Flores, habiéndose desempeñado interinamente hasta la fecha, en el cargo que ocupaba la Sra. Natividad Reyes de López; todos con anterioridad al día 1º de enero del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 12976—G.

Salta, Enero 13 de 1955.

Expte. Nº 1005/954.

Visto la vacante existente; y atento a las necesidades de servicio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase, auxiliar 1º de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, al Sr. Arnaldo Domingo Pirto (Clase 1933, M. I. 7.231.509), con anterioridad al día 1º de enero en curso, en reemplazo de su anterior titular don Alberto E. Acuña.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 12977—G.

Salta, Enero 13 de 1955.

Expte. Nº 1005/955.

Visto el presente expediente en el que corre agregada a fs. 1, resolución Nº 1 — dictada por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, y elevada a este Poder Ejecutivo para su correspondiente aprobación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la resolución Nº 1— de fecha 5 del mes en curso dictada por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Déjase plenamente establecido, que denominase carne "chilibeef" la que se obtiene de vaquillonas y terneros, que una vez sacrificado, cada reses den como mínimo la cantidad de Ciento cincuenta kilos de carne líquida.

"2º — El personal técnico del Matadero Frigorífico (Veterinarios) y el administrador del citado establecimiento, serán los únicos responsables del fiel cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

"3º — Los mayoristas o matarifes que tienen adjudicados cupos para el faenamiento

de hacienda para la provisión de carne "chilibeef" que sean obligados a denunciar a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, dentro del término de diez días de publicada la presente resolución y notificado de la misma, una nómina completa de los puestos de venta al por menor donde se provea carne "chilibeef", como así también el nombre y ubicación del local de venta.

"4º — Los puestos de venta al por menor, que se dediquen a la comercialización de carne "chilibeef", o de cualquier otro tipo, obligadamente deberán mantener en el puesto de venta un solo tipo, o sea por el que se optara.

"5º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, será sancionado el culpable o los culpables, con clausura del puesto por el término de noventa días, noventa días de arresto y multa superior a los un mil pesos y cancelación total de la licencia comercial y matrícula.

"6º — La presente resolución queda encuadrada dentro de las disposiciones legales previstas por las leyes 12.830, 12.933 y 13.906 y sus concordantes.

"7º — La presente disposición se dicta en referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia a sus efectos.

"8º — Comuníquese, publíquese, etc.
Firmado: JOSE A. ESNAL — Jefe Contralor de Precios y Abastecimiento".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12978—G.
Salta, Enero 13 de 1955.
Expte. Nº 5048/955.

Visto la nota de fecha 13 de diciembre próximo pasado, cursada por el Interventor de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, solicitando transferencia de partidas en la siguiente forma y proporción:

Item II — Part. IV — C y Ur-	
banización Pza. San Martín ...	\$ 9.658.63
Item II — Part. XV — Pavi-	
mento alred. Pza. San Martín "	\$ 8.342.--
Item II — Part. XI — Gastos	
de Administración	" \$ 825.16

Partidas éstas que serán imputadas al siguiente rubro:

Item II — Part. XV — Construcción Plazaleta Est. Ferroc. (Part. \$ 30.000.—, sin haberse invertido);

Por ello, atento a la circunstancia que dicha Comisión se encuentra intervenida como así también al imperio a que asciende la transferencia solicitada,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a realizar la transferencia solicitada en la re-

ferida nota, en la forma y por los valores arriba indicados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12979—G.
Salta, Enero 13 de 1955.
Expte. Nº 5058/955.

Visto lo solicitado por la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Rosario de Lerma, doña Rosa Gladys Di Pauli y atento lo informado por la Dirección General de Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al Comisario de Policía de Rosario de Lerma, don Severiano Montenegro, para que suscriba un acta de matrimonio de un miembro de la familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil, doña Rosa Gladys Di Pauli, de la misma localidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12980—G.
Salta, enero 13 de 1955
Expediente Nº 5057/54

VISTO la renuncia presentada por el soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don Ruperto Aguirre, y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don RUPERTO AGUIRRE, con anterioridad al día 5 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12981—G.
Salta, enero 13 de 1955
Expediente Nº 5056/55

VISTO la nota Nº 8 de fecha 7 del mes en curso, en la que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, comunica que el celador de la guardia interna de la misma, don Silverio López, se encuentra comprendido dentro de las penalidades establecidas por el Art. 106, In-

ciso b) de la Ley 1138 en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante a don SILVERIO LOPEZ, en el cargo de celador de la Guardia interna del Penal, con anterioridad al día 6 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12982—G.
Salta, enero 13 de 1955
Expediente Nº 5055/55

VISTO lo solicitado en nota Nº 2—M—9 de fecha 10 del mes en curso, por la Dirección General del Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase interinamente Encargada de la Oficina de Registro Civil de Campo Santo (Dpto. General Güemes), a la AUTORIDAD POLICIAL de aquella localidad, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora Genoveva Vansiakis de Rodríguez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12983—G.
Salta, Enero 13 de 1955.
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 70 de fecha 11 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don Martín Amun, en el cargo de agente plaza Nº 127 de la Comisaría Seccional Segunda, a partir del día 15 del mes en curso.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por don JOSE MARIA DIAZ, en el cargo de Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa), con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 3º — Nómbrase en carácter de ascenso, Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa), al actual Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa), don JOAQUIN RUDECENDO MARTINEZ, con anterioridad al día 1º del actual y en reemplazo de José María Díaz.

Art. 4º — Aplíquese dos (2) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, al Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico) don Luis Guillermo Simonsen con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 5º — Aplíquese un (1) día de suspensión en el ejercicio de sus funciones, al Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa), don ARTURO ORTIZ, con anterioridad

dad al día 10 del mes en curso.

Art. 6º. — Aceptan las renunciaciones presentadas por personal de Estación de Policía, con anterioridad al día 8 del actual y que seguidamente se detallan:

- En el cargo de Sub-Comisario de 3ª categoría de la Sub-Comisaría de San Carlos, a don HOMERO MARCELO YANELO;
- En el cargo de Sub-Comisario de 3ª categoría de la Sub-Comisaría de Yacochuya (Dpto. Cafayate), a don DEMETRIO DOMINGO MARIN;
- En el cargo de Sub-Comisario de 3ª categoría de la Sub-Comisaría de Las Conchas (Dpto. Cafayate), a don PEDRO IGNACIO SULCA.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 12984—G.

Salta, Enero 13 de 1955.

Visto lo solicitado por el Sr. Director de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 11 del mes en curso, sobre movimiento de personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Aceptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6º de la Cárcel Penitenciaria, don FAUSTO B. ALBARRACIN, con anterioridad al día 6 del mes en curso y designase en su reemplazo a don FELIPE ROQUE MEN DIDNI (M. 7.227.983), quien se desempeñaba provisoriamente en dicho cargo, con la misma anterioridad.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 12985—G.

Salta, Enero 13 de 1955.

Visto la nota Nº 5—M—9 elevada por la Dirección General de Registro Civil, solicitando se designe interinamente Encargada de la Oficina de Registro Civil de Metán, a la señorita Dora Vázquez, por encontrarse la titular con licencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase interinamente Encargada de la Oficina de Registro Civil de Metán, a la Sra. ADELA GRIMANESA PALAVECINO DE SOBRECASAS, mientras dure la

licencia de la titular, señorita Dora Vázquez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 12986—G.

Salta, Enero 13 de 1955.

Visto el decreto Nº 11.430, de fecha 2 de setiembre de 1954, por el que se dispone el reconocimiento de un crédito por la suma de \$ 720.— m/n., en concepto de pago de alquileres, al señor Darío Juárez Moreno, en su carácter de propietario del inmueble que ocupa la Comisaría de la localidad de El Carril, correspondiente al lapso comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 1952;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor DARIO JUAREZ MORENO, la suma de SETECIENTOS VEINTE PESOS M/N. (\$ 720.— m/n.), por el concepto anteriormente expresado; debiendo imputarse el referido gasto al Anexo G— Deuda Pública — Principal 2— Parcial 2— Subparcial 2/9— "Ley 1914/54"— de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 12988—S.

Salta, Enero 13 de 1955.

Expte. Nº 17.759/954.

Visto en este expediente el Decreto Nº 10.760, de fecha 7 de julio del año ppdo., por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 1.650.— m/n., a favor del Patronato Provincial de Menores, en cancelación de becas concedidas a distintos beneficiarios en el Instituto "José Manuel Estrada" de la Ciudad de Metán, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 1953; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 4 de enero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la "Habilitación de Pagos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la suma de (\$ 1.650.— m/n.), Un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a objeto de que en su oportunidad haga efectivo igual importe al Patronato Provincial de Menores, y éste a su vez lo liquide al Instituto "José Manuel Estrada" de la Ciudad de Metán, en cancelación de

becas concedidas en el citado establecimiento a diversos beneficiarios, en los meses de octubre a diciembre del año 1953.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se liquidará con imputación al Anexo G — Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 3/2 "Ley 1818/54", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
El Ministro de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12989—S.

Salta, Enero 13 de 1955.

Encontrándose ausente el Director de Hospitales de la Ciudad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º. — Encárgase interinamente del Despacho de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, al Oficial 7º — Médico Auxiliar — Dr. JUAN MACCHI CAMPOS, mientras dure la ausencia del titular Dr. Antonio Solá Paulucci.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 12990—S.

Salta, Enero 13 de 1955.

Vistas las vacantes existentes, y siendo procedente cubrir las mismas por ascenso de personal, conforme a las disposiciones del art. 15 de la Ley 1138,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — En la vacante por renuncia del Jefe de Despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, don Luis G. Liandro, promuévese al siguiente personal, a contar desde el 1º de enero del corriente año:

- Jefe de Despacho, al actual Oficial Mayor Don MARTIN A. SANCHEZ;
- Oficial Mayor, a la actual Oficial 1º señorita AMALIA G. CASTRO;
- Oficial 1º, al actual Oficial 3º Don MARIO O. AGUIRRE;
- Oficial 3º, a la actual Oficial 5º señorita MAGA DEL CARMEN MOLINA;
- Oficial 5º, al actual Oficial 6º Don ROBERTO ELIAS;
- Oficial 6º, al actual Auxiliar Mayor Don CARLOS ALBERTO YANEZ;
- Auxiliar Mayor, a la actual Auxiliar 1º Sra. BERTA COLLANTE;
- Auxiliar 1º, al actual Auxiliar 2º Don ISIDORO PASTRANA;
- Auxiliar 2º, al actual Auxiliar 3º Don PEDRO DAVID VARGAS;
- Auxiliar 3º, a la actual Auxiliar 4º Sra. CARMEN CRUZ DE ADIMBERG;

- k) Auxiliar 4º, a la actual Auxiliar 5º Srta. CARMEN MARTINEZ;
- l) Auxiliar 5º, al actual Auxiliar 6º Don NESTOR RAFAEL FIGUEROA;
- m) Auxiliar 6º, a Don HECTOR ANTONIO SUAREZ, que actualmente revista en partidas globales.

Art. 2º. — En la vacante por renuncia del Auxiliar 4º — Personal de Servicio — don Juan E. Colque, promúevase al siguiente personal, a partir del 1º del corriente mes:

- a) Auxiliar 4º, al actual Auxiliar 6º — Pers. Obrero y de Maestranza — don MANUEL VALDIVIEZO;
- b) Auxiliar 6º, a la Srta. MARIA A. CRIBE DE ROBLENS, que hasta el presente venia revistando en partidas globales.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS DE MINAS

Nº 11735 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUBSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA POMA Y CACHI, EXPEDIENTE 2197—M—1953, PRESENTADA POR LOS SRES. MODESTO MUÑOZ, ENRIQUE VIDAL, JOSÉ ROYO, PANTALEÓN PALA-

CIO y EMILIO RATEL, el veintisiete de octubre de 1953, a las once.— La Autoridad Minera de Salta, ha hecho saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma; Sr. Jefe; En el presente expediente se solicita permiso para explotación de minerales de 1ª y 2ª categorías, en terrenos incultos en los departamentos de La Poma y Cachi, Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el pico mas alto del Cerro Tres Tetas, y de aquí se midan 1200 mts. Az. 348º, para llegar al punto de partida desde el cual se minen 2500 mts. Az. 78º; 5000 mts. Az. 154º 4000 mts. Az. 253º; 5000 mts. 348º y por último 1500 mts. Az. 78º, para llegar nuevamente al punto de partida, cerrando la superficie solicitada. Según esto, datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis concordante de fs. 1 y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrado esta solicitud bajo el Nº de Orden 1878, Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero..... Registro Gráfico noviembre 9 de 1954. Con la conformidad manifestada precedentemente y lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 y vtas. con sus proleías. Salta 24 de noviembre de

1954. Outes Diciembre 27 de 1954. Se registro lo ordenado..... en Registro de Exploraciones" Nº 6, al Fº 131 vta. a 134 Vtas. M. A.

Ruiz Moreno.— Salta, Diciembre 27 de 1954. Encontrándose este cateo de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas, publíquese edic-

tos en el Boletín Oficial, en la forma y término de Ley, colocándose una copia del edicto en el portal de esta Oficina. Notifíquese. Outes.—

Se hace constar que de acuerdo con el auto del 21 de octubre de 1954, se aceptó las renuncias presentadas por los Sres. José Royo, Pantaleón Palacio, Emilio RateL y Modesto Muñoz, y proveyendo de conformidad al escrito de fs. 5[6], se inscribió este cateo en Registro Gráfico a nombre del Sr. Enrique Vidal. Salta, cuatro de enero de 1955.

Un testado no vale "a" vaje soberraspado "21 de octubre de" vale

e) 21/1 a) 8/2[5]

Nº 11736 — EDICTO DE MINAS

Exp. Nº 106736—S— La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Delegado Nacional de Minería: Rafael A. Del Carlo, gerente de Salinera Ducus S. R. L., según contrato social anejo, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Mitre 381, al Sr. Delegado digo:— I — Que mi representada ha descubierto un yacimiento o mina de sal común dentro del cateo de su propiedad expediente Nº 2257—D (100.501—D), en el Salar de Pocitos, Departamento Ló; Auñes de esta Provincia; en consecuencia formuló la presente manifestación de descubrimiento. — II — El punto de extracción de la muestra que acompaño, según el croquis que en duplicado presento, se encuentra ubicada en la intersección de las visuales siguientes: A mojón del Cerro Tujul 334º 33' 40"; a cumbre Cabe Cerro del Meqro 352º 32' 20"; a mojón Cerro Poetas 12º 41' 40"; a cumbre Norte del galpón de locomotoras 74º 18' 20" y al Nevado Azulife 90º 12' 30". — Estas visuales se tomaron con 0º al Norte magnético — III — El terreno es fiscal y la mina se denominará "DUCUS PRIMERA". IV.— Pido ordene el registro, notificación y publicación de edictos conforme al Código de Minería. — Rafael A. Del Carlo. — Recibido en Escribanía de Mi-

nas hoy quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo horas once. Marco Ruiz Moreno. — En 19 de octubre de 1954 se registró el escrito que antecede en Contad. de Pedimentos Nº 5 folio 34[5] y a despacho. — Marco Ruiz Moreno. — Salta, diciembre 20 de 1954. — Pase al Dpto. de Minas a sus efectos. Outes. — Con la ubicación e informe que antecede, efectuado por el Registro Gráfico a los que el interesado debe previamente expresar su conformidad vuelva a Delegación para seguir su trámite. — Esta mina Ducus Primera ha sido anotada en el libro correspondiente bajo el número de orden 374, como manifes-

tación de descubrimiento de depósito conocido. Departamento de Topografía y Minas, diciembre 22 de 1954. — José M. Torres. — Salta, 23 de diciembre de 1954. — Y VISTOS; El escrito que antecede presentado por el gerente de Salinera Ducus S. R. L., en el cual manifiesta conformidad con la ubicación gráfica dada por el Departamento de Minas, por lo que corresponde de acuerdo con los art. 83, 82, 117, 118 y demás concordantes del Código de Minería, el registro de esta manifestación de descubrimiento en el libro R. de Minas de esta Delegación, como manifestación de criadero conocido de cloruro de sodio o sal común, denominada "DUCUS PRIMERA"; lo que así se resuelve, debiéndose registrar con sus anotaciones y proveídos al escrito de fs. 5. — Fecha publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y por el término es la Oficina de la Escribanía de Minas y establecido en el Art. 119 de dicho Código. Colóquese un ejemplar del edicto en el portal de tréguese al otro al interesado. — De acuerdo a: Art. 6º de la Ley Nacional 10.273, fijase en la suma de \$ 3.000.— 7% como mínimo el capital que Salinera Ducus S. R. L., deberá invertir en esta mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usinas, maquinarias, caminos y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de esta mina. — librese oficio a Zonas de Seguridad a sus efectos. — Notifíquese y repóngase el general. — Entre líneas: "el Art. 119 de". — Vale. — Luis Victor Outes. Ante mí: Marco Ruiz Moreno. — En veintiocho de diciembre de 1954 se registró lo ordenado en el Registro de Minas Nº 2 folio 275- a 178 vta.— Marco Ruiz Moreno.

Lo que se hace saber a sus efectos.

e) 31/12/54, 12 y 21/1/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11734 — PROVINCIA DE SALTA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO.

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 12.954/55, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia, llámase a licitación, para el día 16 de Febrero próximo, a horas 10 ó subsiguientes si fuera fuera feriado, para la adquisición de libros y útiles necesarios para el periodo lectivo, del corriente año, con destino al Consejo General de Educación.

Para cualquier informe dirigirse a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, Buenos Aires 177—SALTA— Tel. 2343. VICTORIO D. CRISCI Director General de Suministros Gobernación de Salta.

e) 21/1/55

Nº 11773 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACION PUBLICA Nº 10456.

Por el término de 10 días a contar del 14 de enero de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 10456 para la contratación de la mano de obra para la construcción de un panta-

El Cementerio de General Mosconi, cuya apertura se hará el día 20 de enero de 1955 a las 11 horas en la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta y evacuar consultas en División de Yacimientos.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta y evacuar consultas en División de Yacimientos.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta y evacuar consultas en División de Yacimientos.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11774 — SUCESORIO: Jorge Lorand Juje, Juez de 4ª. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE SAPAZA. Habilitase la FERIA de Enero. — Salta, Diciembre 2 de 1954. — WALDEMAR SIMONSEN — Escribano Secretario.

e) 19 al 31/55.

Nº 11770 — JUICIO SUCESORIOS: Juan Angel Villagran Juez de Paz Suplente de La Viña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta Doña Felipa Carrizo de Flores, bajo apercibimiento legal. La Viña Diciembre 15 de 1954.

e) 18 al 31/55

Nº 11769 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Montero o Monteros de Escada. — Habilitase la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos, de Monteros. — Vale Salta, Diciembre 30 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17 al 19/55.

Nº 11768 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4ª. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de Luis Geneta. — Está habilitada la feria. — Salta, noviembre 23 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 13 al 25/55

Nº 11750 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO CAMACHO, para que hagan valer sus derechos. — Habilitase la feria del próximo mes de enero para su publicación. — Salta 27 de diciembre de 1954. — ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 11 al 23/55

Nº 11749 — SUCESORIO: El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEN CHEL SINGH. — Habilitase la feria de Enero para publicar edictos. — Salta, 29 de diciembre de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Secretario

e) 11 al 23/55

Salta y Oficina YPF, Orán, Ing. Héctor M. Giordano Administrador Accidental

e) 18 al 24/55

Nº 11742 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Viaductos Nacional, Licitación pública de las obras del puente sobre el río Bermejo en Manuel Pórril

SECCION JUDICIAL

Nº 11746 — EDICTO: El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO GALLARDO. — Habilitase a feria para la publicación del presente edicto.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 10 al 18/55

Nº 11735 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez Civil Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FRANCISCA HERNANDEZ RAMOS DE CLEMENTE, por treinta días. Habilitase la feria de enero.

Salta, 28 de diciembre de 1954

Waldemar Simonsen — Escribano Secretario

e) 4 al 15/55.

Nº 11733 — EDICTO. — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELISA AMADO, por treinta días, para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Habilitase la feria del próximo mes de Enero. — para publicación.

Salta, Diciembre 29 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 3 al 14/55

Nº 11728 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y Cuarta Nominación cita por treinta días o interesados en el juicio "SUCESORIO de FEDERICO QUINTANA Y JOSEFINA QUINTANA DE BARRIONUEVO, bajo apercibimiento. —

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11725 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUSEBIO RUPINO por treinta días. — Habilitase la feria de Enero. — SALTA, Diciembre de 1954. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11718 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME OSTREGA o JAIME SEPZEL OSTREGA bajo apercibimiento de ley. — Salta, Noviembre 23 de 1954. — Es-

y sucesos, tramo Pichanal — El paración, \$ 2.891.584.70. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presenta ción propuestas: 7 de marzo, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e) 3 al 20/55

cribano Secretario. — Habilitase la feria de Enero. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11717 — SUCESORIO: Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA ELEMÁN o ELENA ROSA ELEMÁN DE PEREA, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Habilitase la feria judicial de enero para la presente publicación. — Salta, diciembre 29 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11707 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos. — Habilitase la Feria de Enero para su publicación. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 29/12/54 al 9/2/55

Nº 11711 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ LUJAN. — Se habilita la feria de enero para los edictos. — Salta Diciembre 28 de 1954. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 29/11/54 al 9/2/55

Nº 11701 — El Juez de 1ª instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAURO KATOPODIS. Habilitase la feria de enero. Salta, 24 de diciembre de 1954. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 27/12/54 al 7/2/55.

Nº 11694 — EDICTOS: El señor Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación, en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DA NIEL VAZQUEZ. — Habilitase la feria del mes de Enero.

Salta, diciembre 13 de 1954

WALDEMAR A. SIMONSEN — Secretario

e) 24/12/54 al 2/2/55

Nº 11693 — EDICTO TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores y a los legatarios MARIA ELENA GARCIA TORRES, DE GALANTE, SARA GARCIA TORRES DE ORFEMEIDEKE Y TRISTAN GARCIA TORRES, BENJAMIN ROQUE, Hermanas Tercias Franciscanas del Colegio Santa Rosa de Vitervo, Esteban Flóres Martínez, Parroquia de la Merced de esta ciudad, Enna Montero, Cristina Ceballos, Angélica de Sayago e hijos, María Elena Ganante García Torres, Elvira Ceballos de López Aranda, Jorge Ceballos, Alberto Ceballos y Héctor Ceballos, Cura Eclesiástico de Salta, Comunidad Franciscana de Salta, Carmen Cornejo de Kosbenheyer, Arturo Kolbenheyer, Margarita Mogner, Augusto Matienzo, Teófilo Benítez, Parroquia de la Viña y La Merced. Testamento de MARIA TORRES FRIAS, para que presenten hacer valer sus derechos. Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial. Habilitase la feria mes de Enero próximo.— Salta, Diciembre 20 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario.

e) 21/12 al 19/2/55.

Nº 11691 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Provincia cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de BRAHIM ASSUD y de AYIA ó HAYIA CHAIN DE ASSUD. Para la publicación de este edicto está habilitada la Feria Judicial del próximo mes de Enero.— Salta, Diciembre 20 de 1954 ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 19/2/55

Nº 11690 — Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita a herederos y acreedores de EDUVIYES FANNY TOLEDO ó FANNY EDUVIYES TOLEDO, habilitase feria.— Salta, Diciembre 16 de 1954.

M. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 19/2/55

Nº 11676 — TESTAMENTARIO.— El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL YANEZ o RAFAEL YANEZ CARPIO.— Habilitase la feria Salta, Diciembre 16 de 1954.— Waldemar Simensen — Escribano Secretario.—

e) 20/12/54 al 23/1/55

Nº 11675 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO FLORES.— Habilitase la feria de enero 1955 para las publicaciones.— Salta, 8 de Diciembre de 1954.— Waldemar Simensen — Escribano Secretario.—

e) 20/12/54 al 23/1/55

Nº 11674 — EDICTO SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GIBRANAMAKIS.— Habilitase la fe-

ria del mes de Enero.— Salta, 17 de Diciembre de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 20/12/54 al 23/1/55

Nº 11663 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Civil de 4ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA GRASSIS DE LOPEZ por el término de treinta días, haciéndose la feria. Salta, diciembre 15 de 1954. Waldemar Simensen — Secretario.

e) 17/12/54 al 23/1/55

Nº 11661 — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMON BARRIOS.— Habilitase la feria de enero Salta, 15 de diciembre de 1954

e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11660 — EDICTO: Jorge L. Jure, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Julio Raul Gallac. por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.

Waldemar Simensen — Secretario.

e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11653 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO HONORIO FERNANDEZ BARRIO.— Habilitase para la publicación la próxima feria de Enero.— Salta, 19 de Diciembre de 1954.— WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 14/12/54 al 23/1/55

Nº 11651 — EDICTO: JORGE LORAN JURE, Juez civil y comercial de Primera Instancia 4 Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de PABLO CIVIZ. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria judicial de Enero.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario

e) 14/12/54 al 25/1/55

Nº 11652 — SUCESORIO: Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de FOR TUNATO RALLAR. Habilitase la feria de enero.— Salta, Diciembre 9 de 1954.— WALDEMAR A. SIMENSEN Es. Secretario.

e) 19/12/54 al 21/1/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11697 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial tiene por providencia judicial, de deslinde, mensura y amojonamiento finca Santa Rosa de Chibino Abata, situada Dpto. Anta, Limitada: Norte, finca Sauce Solo de Pedro Rueda y Leandro Orrellana García; Sud, Manga Vieja; Este, propiedad José Antonio y Salomón Orrellana García, y Oeste, río Pasaje o Juramento, ordenando practicar las operaciones por el

perito designado Ingeniero Juan Carlos Cadú y la citación por edictos a los interesados, por treinta días con habilitación feria Enero 1955.

Salta, diciembre de 1954

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14/1 al 28/2/55

Nº 11713 — EDICTO.—

Se ha saber que se presentó el Dr. Samuel Felipe Caprini por don MANUEL RENGEL, solicitando el deslinde y amojonamiento del límite Norte de la finca "BORDO" o "EL BORDO" ubicada en Cuarta Sección departamento Metán, teniendo los siguientes límites: al Norte, con finca "Lagunita", Sul, con finca "Mojón", Este, río Pasaje y Oeste, con finca "Masubi". El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los cuartos "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Habilitase la feria del mes de enero.— Salta, Diciembre 24 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

20/12/54 al 10/2/55.

Nº 11695 — EDICTO DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se hace saber que se presentó don Roque T. Lazarte, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca "El Paomar", ubicada en Rosario de la Frontera y compuesta de dos fracciones, con siguiente extensión y límites.— Primera Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros frente por, una legua de fondo.— Límites: Norte, sucesión José Benigno Posadas; Sud finca Ciénega Sucesión De Cores; Este, fracción misma finca de Román Leal y Celestino Romano; Oeste por una legua de fondo. Límites: Norte, Herederos Orión Leal.— Segunda Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros de frente por una media legua de fondo. Límites: Norte, con otra mitad de la fracción de Román Leal, Sud, Ciénega Sucesión de Cores; Este, fracción misma finca de Valeriano Leal y Oeste, con fracción anteriormente descripta.— Catastro Nº 607.— Sr. Juez Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a quien se considere interesado para hacer valer sus derechos.— Habilitase próxima feria para esta publicación.— Salta Diciembre 14 de 1954.

e) 22/12/54 al 2/2/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11780— POR ARISTOBULO GARRAL JUDICIAL — SIN BASE

Heladera eléctrica Balanza automática y Cortadora de Fiambras

El día martes 1º de Febrero de 1955, a las once horas, en mi escritorio Dean Funes Nº 960— venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes:

Una Heladera de tres puertas, marca "Carnia Westinghouse" Nº ZVW 132.199

Una Balanza automática p/15 kg. marca "Dayton"

Una Cortadora de Fiambras, marca "Dayton" Los mismos se encuentran en poder del Depositario Judicial Señor Emilio Manuel Garay en la casa de la calle Zuñivira Nº 199 de esta Ciudad, donde pueden revisarse y de don

de deberán retirarlos e o los adjudicatarios.
 de la FERIA DE ENERO de 1955, habilitada la FERIA de ENERO a horas 13, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 10.000 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" ó "Animas", ubicada en el Partido de Escoipe, jurisdicción departamento Chibcoana de esta Pcia., con lo suficiente, plantado y clavado, usos, costumbres, servidumbre y derechos de agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corra. de Piedra" de Dina y Paula Castillo; sud, con río Escoipe; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamin Zorrilla.

JUTICIO: Embj Prev. Juan Miguel vs. Garay Emilio Manuel Exp. N° 18.621/54'

JUZGADO: 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 2a. Nominación, — SALTA, Enero 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
 e) 19 al 26/1/55

N° 11765 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — FINCA EN ESCOIFE — BASE

\$ 10.000.—

El día Viernes 25 de Febrero de 1955, habilitada la FERIA de ENERO, a horas 13, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$10.000 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" ó "Animas", ubicada en el Partido de Escoipe, jurisdicción departamento Chibcoana de esta Pcia., con lo suficiente, plantado y clavado, usos, costumbres, servidumbre y derechos de agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corra. de Piedra" de Dina y Paula Castillo; sud, con río Escoipe; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamin Zorrilla.

Nomenclatura catastral Partida N° 133.— Valor fiscal \$ 15.000.— Títulos registrados a fl. 153, asiento 5, Libro 3 R, I. de Chibcoana. — Ordena Sr Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cesionario Crédito de Carlos Sabino Caprini vs. CARLOS F. LOPEZ" Expte. N° 18507/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "B. Oficial" y Norte'

e) 13/1 al 25/2/55

N° 11765 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 4 de Febrero de 1955, habilitada la FERIA de ENERO a horas 13, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 31.535.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) un lote de terreno con casa ubicada en esta Ciudad, en Avda. Belgrano, entre calles Mitre y Zuviria, con extensión: 8 mts. 85 ctns. frente; 3 mts 22 ctns. contrafrente, por 26 mts. 10 ctns. en su lado Oeste, siendo el lado Este, una línea quebrada que partiendo del frente corre hacia el Norte 15 mts. 16 ctns. allí dobla hacia el Oeste 3 mts. 45 ctns. para dirigirse nuevamente al Norte 10 mts. con 30 ctns. hasta dar con la línea del contrafrente, con una superficie de 137 mts. cuadrados 38 dcmts. cuadrados dentro de los límites: Norte, con propiedad de Miguel A. Fleming, hoy de Fabricio Notarfran Sesco; Sud, con Avda Belgrano; Este, con propiedad de la vendedora; y Oeste, con propiedad que fué de Alberto Paz Martearena, hoy de María Nella y Elsa Paz.— Nomenclatura catastral Partida N° 10327, Sec. E, Manz. 86, Parc. 13, Cir. I, Título dominio registrados a folio 66, asiento Civil y Comercial, en autos; "EJE CUACION HIPOTECARIA — NIEVES OVEJE-

RO DE SAN MILLAN VS. ERNESTO GASPAR DIAZ Y MARTINA DELGADO DE DIAZ" Expte. N° 15812/954, en el acto de remate el 20% como seña a cuenta de precio.

Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el Bojetin Oficial y Norte.
 e) 13 | 1 al 2/2/55

N° 11764 — POR: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 3 de Febrero de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 hs., remataré con la BASE DE \$ 31.6000.— M/N. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Terreno con casa, ubicado en esta Ciudad, calle Alvarado N° 1370, entre Gorriti y Gral Paz.

TERRENO: Mide s/lt. 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, que hacen superficie de 250 mts2.

CASA: Sobre el terreno descripto, pisa una casa nueva construida de mampostería de primera, pisos de mosaicos y techo de loza de hormigón armado y consta de 5 habitaciones, hall, baño y dependencias.

NOM. CATASTRAL: Sec. "E", Manz. 7, Parc. 4º, Part. N° 950.— TITULO: Fº 351, As. 3º, Lib. 105 de la Capital.— GRAVAMENES: Hipoteca en primer término a favor de Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 46.000.— m/n. registrada al Fº 351, As. 4 del libro 105 T. C.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.

Ordena Sr. Juez C. C. 1º Inst. y 1º Nom. en autos: "EMBARGO PREVENTIVO DIMANI AMADO VS. JOAQUIN GUIL SORIANO" Exp. N° 82184/53.

Edictos. 15 días B. Oficial y Norte.

JORGE RAUL DECAVI
 Martillero

e) 13/1 al 2/2/55

N° 11759 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — MOSTRADOR Y MESAS — SIN BASE

El día 20 de Enero de 1955 a las 11 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad remataré, SIN BASE, Un mostrador tipo "bar americano" de 12.— metros de largo por 1.50 metros de alto con 15 asientos plegados al mismo y baranda y 10 mesas de madera tamaño mediano, color caoba, en buen estado de conservación, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodriguez, domicilio en Buenos Aires N° 302 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y G. en juicio: Ejecutivo — C. A. Garrido S. R. L. vs. Alfredo Rodriguez Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y Norte. Habilidadada la feria de Enero de 1955.

e) 12 al 18/1/55

N° 11743 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL LOTES EN ROSARIO DE LA FRONTERA BASES INFIMAS:
 EL DIA JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1955 a las 11.— horas, en el local sito en calle Güemes N° 145 del Pueblo de ROSARIO DE LA FRONTERA REMATARE, 13 lotes de terrenos cuyos datos y con las bases de las dos terceras partes de cada avaluación fiscal, se determinan a continuación:

a) Lote N° 170.—Catastro 1032— Mide al Norte o sea limitando con lote 171 y calle Pública 510.— mts.; al Este, o sea limitando con lote 169.206.— mts.; al Sud 354.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164 y al Oeste mide 222.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164, haciendo una superficie total de 7.— Héctareas, 48 áreas 34 cénteaareas.— BASE DE VENTA \$ 7.000.—

b) Lote N° 2 — Catastro 2699— Mide 17.33 mts. de frente por 70.— mts. de fondo.— Superficie 1 213.10 mts2., limitando al Norte lote 1; al Este lote 3; al Oeste calle Avellaneda y al Sud parte de los lotes 4 y 9.— BASE DE VENTA \$ 400.—

c) Lote 3 —Catastro 2701— Mide 17.33 mtg. de frente por 52.— de fondo. Superficie 901.16 mts2., limitando al Norte lote 1; al Este calle Tucumán; al Sud lote 5 y al Oeste lote 2.— BASE DE VENTA \$ 266.66

d) Lote 7 —Catastro 2697— Mide 8.— mts. de frente por 89.— mts. de fondo. Superficie 712.— mts2., limitando al Norte lote 6; al Este calle 9 de Julio; al Sud lote 8 y al Oeste lote 9.— BASE DE VENTA \$ 133.32.

e) Lote 12 — Catastro 2711— Mide 31.10 mtg. sobre calle Tucumán o sea al Este; 16.— mts. sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 104.— mts. sobre calle sin nombre o sea al Norte y 105.— mts. en su costado Sud o sea colindando con los lotes 13 y 19. Superficie 2.426.70 mts2. BASE DE VENTA \$ 733.32

f) Lote 19 —Catastro 2719— Mide 50.40 mts. de frente sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 50.— mts. en su costado Este, colindando con fondo de los lotes 13 al 17 inclusive; 45.— mts. en su costado Norte, colindando con los lotes 12 y 39 metros en su costado Sud, colindando con el lote 20.— Superficie 2.100 mts2.— BASE DE VENTA \$ 666.66

g) Fracción L.— Catastro 2722 Mide 60.80 mts de frente por 104.— mts. de fondo. Superficie 6.310.70 mts. 2, limitando al Norte calle sin nombre; al Este calle Avellaneda, al Sud con fracciones LL. y M. y al Oeste con calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 2.000.00

h) Fracción G.— Catastro 2727— Mide 17.33 mts de frente por 104.— mts. de fondo Superficie 1.802.32 mts. 2, limitando al Norte con lotes 3—11 y 14; al Este calle Avellaneda; al Sud con lotes 5—7—8 y 10 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 333.32

i) Lote 2 — Catastro 2735— Mide 17.33 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 600.66 mts2., limitando al Norte lote 1; al Este lote 14; al Sud lote 3 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 266.66

j) Lote 5 —Catastro 2733— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts2., limitando al Norte lote 4; al Este lote 7; al Sud lote 6 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 200.—

k) Lote 8 — Catastro 2730— Mide 17.33 mts. de frente por 32.80 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts2., limitando al Norte lote 4; al Este lotes 9 y 10; al Sud calle sin nombre y

al Oeste lote 7.— BASE DE VENTA \$ 266.66
L) Lote 9 — Catastro 2729— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 562.17 mts², limitando al Norte lote 10; al Este calle Avelaneda; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

LL) Lote 10 —Catastro 2728— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo.— Superficie 562.42 mts², limitando al Norte lote 4 o fracción G.; al Este calle Avelaneda; al Sud lote 9 y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

Las medidas, superficie y límites del lote 170 son según plano agregado al folio 675 del protocolo del escribano Domingo F. Cornejo del año 1930.— Los datos de los lotes mencionados en los incisos b al LL inclusive, según plano archivado en Deción. Gral. de Inmuebles bajo N° 139 de R. de la Frontera.— Título registrado al folio 202 asiento 257 del libro F. de Títulos de Registro de la Frontera. Gravámenes a folios 405 y 420 asientos 683 y 694 del libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. El o los compradores entregarán el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta, el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ord. Rescisión de contrato — Juan Sava vs. Jorge P. Murad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilitada la feria de Enero de 1955, para la publicación de edictos.

7/1 al 17/2/55

N° 11737 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCAS EN "EL CARRIL" DE DEPARTAMENTO DE CHICOANA.—

EL DIA VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1955 A LAS 12.— HORAS, en mi escritorio: Calle Deán Funes N° 169 — Ciudad, remataré, con la base de las dos terceras partes de cada evaluación fiscal, los inmuebles que se mencionan a continuación los que se encuentran ubicados en jurisdicción del Pueblo de "El Carril" del Departamento de Chicoana de esta Provincia:

1° — Inmueble con todo lo edificado, cercado y plantado, casa y terreno, ubicada en el Pueblo de "El Carril", Dpto. de Chicoana, con una superficie aproximada de 2.— Hectareas, limitando al Norte con propiedad de Emilio Mata y con el camino que va de El Carril a Carivilmonte; al Sud propiedad de Patricio Martín Córdoba;

a) Naciente con propiedad de Paula de Zabaleta y al Poniente con propiedad de Emilio Mata, de Miguel Varada, de Agustín Zamora y con camino Nacional de Salta a Cafayate.— 2°) Inmueble con casa sita, costumbres y derechos, ubicada en el Pueblo de El Carril, Dpto. Chicoana, cuyo terreno está formado por 2 lotes, siendo el primero de 7.92 mts. de frente por 23.80 mts. de fondo y el segundo más 25.80 mts. de frente por 78.80 mts. de fondo, los mencionados

lotes se encuentran unidos y limitan en conjunto, al Norte con propiedad de Aurora T. de Díaz al Sud y Este con propiedad de Encarnación B. de Córdoba y Oeste con el callejón que conduce a Guachipas.— 3°) Casa y terreno con todo lo edificado, cercado y plantado, ubicado en el Pueblo de El Carril, jurisdicción del Dpto. de Chicoana de esta Provincia, con extensión de 84 — mts. de frente sobre calle Pública del nombrado Pueblo de El Carril y luego un martillo

hacia el Naciente en el cual tiene un ancho de 83 mts. por 140. mts. de fondo, comprendido el inmueble dentro de los siguientes límites: Al Norte propiedad de Bartolo Neri, de Corina B. de Suarez y de doña Aurora T. de Díaz, al Este y al Sud, con propiedad de doña Rosa y doña Dolores Córdoba y al Oeste con la calle Pública de Pueblo de El Carril.— Títulos de estas propiedades registradas a folio 491 — 495 —374 y 324, asientos 700—1— 552 y 449 de los libros E. de Títulos y 5 de R. I. de Chicoana.— Valor Fiscal en conjunto de \$ 145.200.— Catastro en conjunto N° 285.—

BASE DE VENTA \$ 96.990

29) Fincas denominadas SANTA FLORENTINA y "GRANJA ROSADA", con todo lo en ellas edificado, plantado y cercado y sus derechos de agua, ubicadas en el Partido de El Carril,

Dpto. de Chicoana de esta Provincia, las dos fincas unidas forman una sola propiedad y están comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte Rio Pulares, Este finca "Barrancas" o "La Barranca" de don Agustín Zamora (hoy en Sucesión), al Sud la nombrada finca "Barrancas" y la finca "San Francisco" de doña Amalia T. de Serrano y por el Oeste una finca de Domingo D. Justí de la cual la separa el camino de Sumalao a Guachipas, con superficie de 145.— Hectáreas 9.145 metros cuadrados.— VALOR fiscal en conjunto de \$ 153.000.— Catastro en conjunto N° 157.— Títulos registrados al folio 107 asiento 1 del Libro 1 de R. I. de Chicoana.—

BASE DE VENTA \$ 102.200.—

El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en juicio: Ejecución Hipotecaria "La Arrocería del Norte S. A." vs. Patricio Martín Córdoba.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte, habilitada la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos.

GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/1 al 16/2/55

N° 11738 — Por: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — BASE \$ 48.000.— municipal Inmueble en esta Ciudad

El día martes 25 de Enero de 1955, a las 6 de horas, en mi escritorio —Deán Funes 960— venderé en subasta pública y al mejor postor con a base de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MINACIONAL, el inmueble compuesto de terreno con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Alvarado entre Arehales y Carril de esta Ciudad.— Medidas: terreno 11.20 mts. frente por 11.10 mts. de c. f.; fondo costado Este 52.80 mts. y costado Oeste 52.80 mts. Superficie terreno: 585.92 mts. cuadrados. Límites: N. propiedad de Candelaria o María Candelaria Martearena y con prop. de Rogelio G. de Salcedo; al S. calle Alvarado; al E. prop. de Fco. Viñuales y al O. con propiedad de Juana Cruz de Liendo Títulos: Registrados al f° 345, As. 7 del libro 36 R. I. C. Nomenclatura Catastral: Circ. I.— Sec. El Manz. 6.— Parcela 13.— Partida 2259, Gravámenes: Hip. en ter. término a favor del Sr.

Manuel Luis Lajad por \$ 48.000.— m/n. registrada al f° 345, As. 8 del libro 36 R. I. C.; Embargo ordenado por Exma. Cámara de Paz Letrada en autos "Ejec. Figueroa Guemes vs. G. S. Sartini, por la suma de \$ 850.— m/n. registrado al f° 346, As. 9 del libro citado; Embargo ordenado Exma. Cámara de Paz Letrada en autos "Fco. Quiroga vs. G. C. Sartini" por la suma de \$ 555.— m/n. registrado f° 346, As. 10 del mismo libro.

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Norte.— Seña de practica.— Comisión al comprador. Con habilitación de feria.—

JUICIO: "Prep. Via Ejec. Fco. Quiroga vs. Gerardo Sartini — Expte. 9149/54" Cámara de Paz Letrada — Secretaria N° 2.

Salta, diciembre 31 de 1954

e) 3 al 24/1/54

N° 11739 — JUDICIAL POR: LUIS ALBERTO DAVALOS.

TERRENO EN LA CIUDAD.

El día Lunes 24 de Enero de 1955, habilitada la feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré: CON BASE de \$ 938.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en calle Cnel. Suárez, entre Rivadavia y Entre Ríos, de esta ciudad designado como lote N° 50 de la fracción A. según plano archivado bajo N° 1434, con EXTENSION: 9 mts. 65 cms. frente por igual contrafrente, por 29 mts. 35 mmts. en su lado Norte, y 29 mts. 85 mmts. en su lado Sud.— Superficie 280 mts. 43 dcms.— Límites: Oeste, calle Cnel. Suárez; Este, lote 29; Norte, lote 51; y Sud lote 49.— Nomenclatura catastral Partida 12028, Sec. G, Manz. 67a. Parc. 23 Circ. I.— Títulos registrados a folio 366, asiento 2 Libro 116 R. I. Cap.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial en autos: "Exhorte — Juez Primera Instancia Civil y Comercial de Rafaela, en juicio COBRO EJECUTIVO PESOS — FROSI Y CIA. Soc. Co. en Comandita vs. NICOLAS SENKOVIC" Expte. N° 16233/54.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 31/12/54 al 21/1/55

N° 11706 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL CASA QUINTA EN METAN BASE \$ 3.200.—

El día 10 de Febrero de 1954 a las 18 horas, en Deán Funes 169, remataré, con la BASE DE TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ó sean, las dos terceras partes de la valuación fiscal. Un terreno con casa quinta, con extensión de 51/2 cuadras de fondo de Naciente a Poniente por 83.65 mts. de frente del Carril Público, teniendo además anexo al terreno un martillo en la parte de Sud a Norte por 339.90 mts. de Naciente a Poniente más o menos. Limitada al Este propiedad de José María Bernis; al Sud con propiedad de Juan Regis Palomino al Oeste con el Carril Público y al Norte con herederos de Tristan Gómez.— Título a folio 297 asiento 1 libro 8 R. I. de Ma. Partida 1994.— El comprador entregará el

veinte por ciento de ser y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Eje cutivo — Arturo R. Gallo vs. Juan García Sa. gobia y María Vazquez de Sagobia.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Habilitada la feria de Enero de 1955.—

e) 29/12/54 al 9/2/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 11762 — EDICTO: — El Juez Civil, Dr. Rodolfo Tobías, 3a. Nominación cita por veinte

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11781 — ESCRITURA NUMERO UNO: En esta ciudad de Salta, República Argentina, a días catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí Carlos Figueroa, escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen los señores, don DERGAN ELIAS NALLAR, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rada Chaud, domiciliado en la calle General Alvarado número ochocientos once; don EDMUNDO MEDINA GALLEGO, es pañol, casado en primeras nupcias con doña Rosa Deu Laspada, domiciliado en la calle Talcahuano número doscientos sesenta y seis y don FUDI MARTIN CHIBAN, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Moyano, domiciliado en la calle Jujuy número cincuenta y nueve; todos los comparecientes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que de mutuo y común acuerdo han convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que formalizan bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo primero: Los tres comparecientes constituyen en este acto una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la confección de ropas en general y venta de las mismas, con asiento en esta Ciudad de Salta, calle General Guemes número seiscientos setenta y ocho.— Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación y con la firma social "D. Nallar y compañía, confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— Artículo tercero: El término de duración de la sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha de esta escritura. Art. cuarto: El capital social es de CINCO mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de cien pesos, aportado íntegramente en la siguiente forma: por el socio señor Dergan Elias Nallar, cuatrocientos cincuenta acciones o sea un valor de cuarenta y cinco mil pesos, con un crédito máquinas y diez mil pesos en efectivo; de acuerdo al inventario; por el socio señor Fudi Martin Chiban cien acciones o sea un valor de diez mil pesos, en efectivo, los valores en efectivo, se hacen mediante depósito en cuenta corriente en el Banco de Italia y Río de la Plata a orden de la razan social y por el socio, señor Edmundo Medina Gallego, cuatrocientas cincuenta acciones, o sea un valor de

días a Julio César Luna a reconocer o no como suya a firma en autos "De Zuani Julio vs Luna Julio César. Embargo Preventivo" bajo prevenciones de ley. Salta, 12 de Noviembre de 1954. — Habilitase la feria mes de Enero.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 20/1 al 16/2/55

Nº 11716 — Citación.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C., en autos "Ordinatio — cumplimiento de contrato— Ju

SECCION COMERCIAL

cuarenta y cinco mil pesos en maquinarias, herramientas, útiles de trabajos, de acuerdo al inventario practicado por contador público; firmado por los socios por duplicado, é que forma parte de este contrato y un ejemplar se agrega a este protocolo.— Artículo quinto: El uso de la firma social "D. Nallar y Compañía confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la tendrán los tres socios inusitadamente, que en este mismo acto quedan designados con el caracter de gerentes, pudiendo actuar cualesquiera de ellos indistintamente en todos los actos y operaciones sociales.— Artículo sexto: Es obligación del socio señor Edmundo Medina Gallego, la atención general del negocio, debiendo actuar como cortador en el taller y dedicarle todo su trabajo y atención personal, llevar la atención del personal y su administración, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio o trabajo, sin autorización de los otros socios.— Los socios señor Dergan Elias Nallar y Fudi Martin Chiban no quedan obligados a atender el negocio pudiendo dedicarse a otras actividades, pero no pierden el derecho de tomar la intervención, atención y fiscalización del mismo en los momentos que vieren convenientes.— Artículo séptimo: En el caracter de gerente, cada socio tiene la facultad y atribución de prestar toda su atención y actividades a los negocios sociales con todas las atribuciones y facultades que les da la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que prescribe el título tercero del Código de Comercio, siendoles facultativos el de realizar todos los actos y operaciones bancarias y con-particulares, pudiendo tomar dinero prestado en oro ó papel moneda, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptante, girante endosante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad a su nombre ó a su orden actualmente o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro o cualquier otra forma.— Para que giren cheques contra sus depósitos.— Para solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes.— Hacer

Jo Pizetti vs. Juan Roberto Salinas", cita a don Juan Roberto Salinas por edictos que se publicarán por veinte días en el "Foro Salteño" y Boletín Oficial, para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Cód. de Proc., bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombra defensor para lo represente en el juicio (Art 90).— Salta, Diciembre 15 de 1954.— Habilitase feriado Enero.

JORGE L. JURE — Juez

e) 30/12/54 al 27/1/55

novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enagenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero.— Hacer manifestaciones de bienes.— Conferir poderes generales o especiales para juicios.— Siendo estas facultades únicamente enunciativas y en ninguna manera limitativas a las que por el cargo que invisten y leyes citadas les corresponde a los Gerentes.— Artículo octavo: Cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: un cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Dergam Elias Nallar; un cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Edmundo Medina y el quince por ciento para el señor Fudi Martin Chiban.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— Artículo noveno: La sociedad fijará al Señor Edmundo Medina una remuneración mensual que fijaran de acuerdo entre los socios, las veces que conceptuen necesario, como retribución de acuerdo al trabajo que realice y preste para la marcha de los negocios sociales, la que podrán modificar las veces que crean necesario, importe que se acreditará a gastos generales.— Artículo décimo: La aprobación de balances designación de Gerentes, retribución de servicios y todas las resoluciones que necesite tomar la sociedad que no sean los actos ordinarios de la administración, se procederá mediante asamblea de socios, resolviéndose los asuntos que se sometan por mayoría de votos computados uno por cada socio, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará.— Artículo undécimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá en la forma y condiciones que entre

los socios llegaren a acordar y convenga a los intereses sociales, siendo socio liquidador el señor Dergam Elias Nallar.— Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán los socios sobrevivientes entrar en la liquidación de la sociedad si así lo vieren conveniente o en su defecto, la sociedad continuará su giro dándole participación a los herederos del socio fallecido, quienes designarán una persona para que los represente y sea la que tome la intervención que le corresponda.— Artículo décimo tercero: En caso de divergencia en la ejecución, interpretación, administración o

disolución de esta sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que resolverán por mayoría de votos y sino hubiere mayoría, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable.— Todo lo que no esté previsto en este contrato queda sujeto a lo establecido en la ley de sociedades de Responsabilidad Limitada número once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Bajo estas bases y condiciones dejan constituida esta sociedad obligándose de acuerdo a derecho.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman como acostumbra por ante mí y los testigos don Humberto Fiori y don Enrique Gudiño, vecinos hábiles; de mi conocimiento, doy fé.— Queda otorgada en cuatro sellos notarial, serie A, de numeración correlativa doce mil trescientos cincuenta al cincuenta y tres inclusive. Pasado: Fudi— Fudi— Italia y Río de la Plata— Fudi— ocho Fudi— valen.— Fudi M. Criban.— D. E. Nahar.— Edmundo Medina.— H. Fiori.— E. Gudiño.— Carlos Figueroa — Escribano.

e) 19 al 26/1/36

Nº 11779 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán, provincia de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores JUAN CUYAUBE, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número ciento veintiseis de esta ciudad; ELADIO ALBERTO NUÑEZ, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Eva Perón número quinientos cuarenta y uno de esta ciudad; JOSE ARANDA, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en calle López y Planes número quinientos doce de esta ciudad; JULIO PIZETTI, argentino, soltero, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en oficina "El Rosal" de la ciudad de Salta; SANTIAGO ARMAVOR, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en calle San Lorenzo número doscientos cincuenta y ocho de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y JOSE SPUCHES LAMENDOLA, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en calle Vicente Tiburci número ciento cincuenta de esta ciudad, todos hábiles para contratar, dejan constituida entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil

seiscientos cuarenta y cinco y por las normas contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "CUYAUBE Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Carlos Pellegrini esquina López y Planes de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, contados desde la fecha del presente contrato. El plazo quedará automáticamente prorrogado por un año más si ninguno de los socios hiciera sa-

ber a los demás, con una antelación mínima de seis meses, a la expiración de aquél, su voluntad de no tener por prorrogado el contrato. Los nuevos plazos anuales de duración seguirán prorrogándose automáticamente por un año más, mientras ninguno de los socios expresare su voluntad en contra de ello con la citada antelación de seis meses a la expiración de cada plazo. La manifestación de voluntad en contra de la prórroga del contrato, deberá ser comunicada a la sociedad mediante telegrama colacionado.

TERCERA: El objeto de la sociedad será la compra-venta de automotores nuevos y usados, de repuestos, de accesorios y materiales afines; explotación de talleres y reparaciones de automotores y mecánica en general; compra-venta de artículos de ferretería, electricidad y del hogar; compra-venta de maquinarias e implementos agrícolas y de refrigeración.

CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 450.000 %), dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas (450) de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.— %) cada una. El mismo es suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cuarenta cuotas, o sean Ciento cuaren-

ta mil pesos moneda nacional (\$ 140.000.— %) por el señor Juan Cuyaubé, en muebles, herramientas y demás mercaderías que se determinan y se valúan en inventario conformado en esta misma fecha por todos los socios y al cual se tiene como parte integrante de este contrato; Setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000.— %), por el señor Eladio Alberto Núñez, en mercaderías que se detallan y valúan en inventario también conformado por los socios y que se tiene como formado parte de este contrato; ochenta y cinco cuotas o sean Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 85.000.— %) por el señor José Aranda, quien aporta Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 48.000.— %) en mercaderías que se detallan y valúan en inventario conformado por los socios y el saldo o sea treinta y siete mil pesos moneda nacional (\$ 37.000.— %) en dinero efectivo según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán; setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000.— %), por el señor Julio Pizetti, en dinero efectivo, según boleta de depósito, por dicho importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán; cincuenta cuotas o sean

Cincuenta mil pesos moneda nacional, (\$ 50.000 %), por el señor José Spuches Lamendola, en dinero efectivo según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán; treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 35.000.— %) por el señor Santiago Armavor, en dinero efectivo, según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán.

QUINTA: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, que podrá ser uno de los socios o un tercero. El Gerente será designado por mayoría de votos, computados de acuerdo al capital y durará un año en sus funciones, pu-

diendo ser reelegido. El Gerente tendrá el uso de la firma social, anteponiendo a la suya propia la denominación "Cuyaubé y Cia. S.R.L. Capital \$ 450.000.—" y seguida de la mención "Gerente". La firma social no podrá ser utilizada en fianza o garantías u otras prestaciones a título gratuito a favor de terceros ni de los socios particulares, ni comprometida en negociaciones o actos ajenos a los fines sociales. El Gerente representará a la sociedad con todas las facultades y en forma determinadas por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo seiscientos ochenta del Código de Comercio con las limitaciones y modalidades siguientes: 1) La fijación de precio de los trabajos a realizarse en los talleres de la sociedad, será hecho de común acuerdo por el Gerente y el jefe del respectivo taller, suscribiendo conjuntamente los presupuestos o constancias del caso; 2) El personal afectado a los talleres de la sociedad, será tomado, suspendido y despedido mediante acuerdo del Gerente y del jefe del respectivo taller. — Fuera de esos casos, el Gerente podrá el solo girar cheques, letras, pagarés y demás libranzas, suscribir todos los factos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés legítimo; efectuar y recibir los pagos ordinarios; ajustar locaciones de servicio; estar en juicio por la sociedad ya sea personalmente o por medio de apoderados, confiriendo a este efecto los poderes generales y/o especiales que fuerán necesarios; suspender o despedir personal; ajustar locaciones de servicio; solicitar créditos y abrir o cerrar cuentas en los establecimientos bancarios oficiales y/o particulares, creados o a crearse, y especialmente en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán y Casa Central; Banco Provincial de Salta, Suc. Orán y Casa Central; B. Industrial de la República Argentina, Sucursal Salta y Casa Central; Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Salta, Banco Español del Río de la Plata Ldo., Sucursal Salta y Casa Matriz, y Banco de Italia y Río de la Plata, Sucursal Salta y Casa Matriz; girar sobre las cuentas de la sociedad y efectuar depósitos; hacer protestos y protestas y en fin realizar todos los demás actos y gestiones que son propias de la administración. El Gerente gozará de la retribución que se fije por la asamblea de socios en oportunidad de proceder a su nombramiento. El primer Gerente de la sociedad será el señor Eladio Alberto Núñez, quien ejercerá esas funciones por el término de un año, contado desde la fecha del presente contrato.

SEXTA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre. Al expirar cada ejercicio se practicará de inmediato el inventario, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo. De ellos se remitirá por Gerencia una copia, por pieza certificada con aviso de retorno, a cada socio debiendo estos manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los veinte días posteriores al de su recepción, puntualizando en su caso las observaciones que estimaren correspondientes. A falta de observación expresa dentro del plazo señalado, manifestación que deberá ser probada fehacientemente por escrito, se tendrán por aprobadas las operaciones. Para la aprobación de los balances se requerirá la ma-

varia de voto: computadas de acuerdo al capital social, en forma directa o por interposita persona, o como integrante de otra sociedad o en cualquier otro carácter, a actividades semejantes o similares a las que son objeto de la sociedad constituida por este contrato.

SEPTIMA: Las utilidades y pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno.

OCTAVA: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo, cuando éste no fuera prorrogado conforme a lo establecido en la cláusula Segunda; b) Cuando las pérdidas de un ejercicio alcancen al cincuenta por ciento del capital social; c) Por alguna de las causas previstas por la legislación sobre la materia. En caso de disolución la liquidación será practicada por el Comité en forma conjunta con el socio de mayor capital y, si mediare imposibilidad o renuncia de éste último a ese derecho, con el socio que le siga con mayor capital.

NOVENA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán unificar su representación ante la sociedad, comunicando de inmediato el nombre y domicilio del representante. En caso de sobrevivir incapacidad civil de alguno de los socios, deberá también comunicarse a la mayor brevedad el nombre y el domicilio del representante legal que se le provea. En cualquiera de esas situaciones, fallecimiento o interdicción, deberá practicarse de inmediato un balance general a la fecha de la muerte o incapacidad. — Los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital con más las utilidades y partes proporcionales de las reservas, que corresponden al socio fallecido o interdicto según el balance practicado a la fecha de su muerte o incapacidad. Si los demás socios optaren por la adquisición de las cuotas de capital, de las utilidades y parte proporcional de las reservas, pertenecientes al fallecido o interdicto, el importe de las mismas deberá ser abonado a los herederos o al representante legal en tres cuotas anuales consecutivas e iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Si los socios sobrevivientes o capaces no optaran por la adquisición de las cuotas y demás derechos del muerto o incapaz dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción los herederos del fallecido o el socio incapaz, quedarán como socios comanditarios, vale decir, que el representante nombrado no tendrá derecho a la intervención directa en los negocios de la sociedad.

DECIMA: Todos los socios podrán examinar, por el mismo o por persona autorizada al efecto, los libros y documentos de la sociedad en cualquier tiempo, con la sola condición de hacerlo en forma que no entorpezca el normal desarrollo de las actividades sociales.

UNDECIMA: Ninguno de los socios podrá

dedicarse, dentro de las provincias de Salta y Jujuy, ya sea en forma directa o por interposita persona, o como integrante de otra sociedad o en cualquier otro carácter, a actividades semejantes o similares a las que son objeto de la sociedad constituida por este contrato.

DUODECIMA: Cualquier cuestión emergente de la aplicación o interpretación de este contrato que se suscitare durante la existencia de la sociedad o en el período de su liquidación, será decidida en la provincia de Salta por jueces arbitradores, designados uno por cada socio y cuyo fallo será inapelable.

DECIMA TERCERA: En todos los puntos no previstos expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firmaron siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales se entrega uno a cada socio y el restante se destina a la inscripción en el Registro Público de Comercio. San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

JUAN CUYAUBÉ. — ELADIO ALBERTO NUÑEZ — JOSE ARANDA — JULIO PIZETTI. — SANTIAGO ARMA Y OR. — JOSE SPUCHES LAMENDOLA.

e) 19 al 25/1/55

REFORMA CONTRATO SOCIAL

Nº 11776. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO. — REFORMA DE CONTRATO SOCIAL.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días de mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintidós y testigos que suscribirán, comparecen: Los señores, don VALENTIN LORENZO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Elvira María Carricarta, domiciliado en la calle Arenales ciento cincuenta y cinco; don NICOLAS MAXIMIANO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Ana Hoyos, con domicilio en la calle Urquiza mil setenta y dos; don SANTIAGO FORTUNATO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Leonie Heve Delclaux, domiciliado en la calle Alvarado ciento treinta y cinco, y VICENTE RAMON ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Martha Nelly Solaligue, con domicilio en la calle Alvarado mil doscientos treinta; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, argentinos, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) que con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituida la sociedad comercial colectiva que giró y gira bajo la razón social de "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", fundada por los señores Valentín Lorenzo, Nicolás Maximiano y Victorino Jesús Altobelli, mediante escritura que autorizó el escribano Pío César Figueroa, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio al folio trescientos cincuenta y cuatro, asiento mil quinientos cincuenta y cuatro del libro veintidós de "Contratos Sociales". — El estatuto social se da por reproducido in-extenso, ya que se transcri-

bió en este protocolo, en el número novecientos cincuenta y uno de folios mil seiscientos cuarenta al folio mil doscientos siete, siendo sus características esenciales las siguientes: I) socios, los nombrados señores Valentín Lorenzo Nicolás Maximiliano y Victorino Jesús Altobelli; II) razón social "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", sociedad comercial e industrial de carácter colectiva; III) capital social veinte mil pesos moneda nacional, aportados e integrados por los socios en a proporción de diez mil pesos el socio Valentín Lorenzo Altobelli, y cinco mil pesos cada uno de los señores Nicolás Maximiliano y Victorino Jesús Altobelli; IV) plazo de duración, diez años, a partir del instrumento constitutivo, habiendo vencido, en consecuencia, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. b) Que anticipándose a su vencimiento los nombrados socios dispusieron la prórroga de este social, formalizándose mediante la escritura que autorizó el suscripto escribano con fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con oportuna inscripción al folio ciento cuarenta y uno, asiento tres mil ciento treinta y seis del libro veintidós de "Contratos Sociales"; quedando así prorrogado el plazo en forma indeterminada. c) Finalmente con fecha de hoy y por escritura que lleva número anterior a la presente, autorizada por el suscripto escribano, dando realidad jurídica a una situación de hecho, el señor Victorino Jesús Altobelli, se separó de la sociedad con el consentimiento de los demás componentes, retirando asimismo su aporte social, que, según balance general cerrado el día treinta de Junio del año en curso, era, con relación al socio en retiro, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando de ese modo tratante de vinculado de la sociedad y subsistiendo la misma con las mismas características que desde su origen goberno su existencia legal; quedando entendido que dicho retiro tuvo en el hecho, retroactividad al cierre del balance general. d) Que a partir del día primero de Julio del año en curso, se incorporaron de hecho en calidad de socios, los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli, quienes verificaron a los tomados activa intervención en la dirección y administración social. e) Que atento a la situación de hecho y de derecho relacionada, han dispuesto de la forma legal y jurídica a tales modificaciones, disponiendo la reforma del estatuto social, pues la existencia del ente social, desde su fundación hasta hoy ha experimentado alteraciones en su patrimonio, organización, número de socios y otras. En consecuencia, ejecutan lo que antecede, y el estatuto social regirá su existencia en los siguientes términos, ello sin perjuicio de las normas del Código de Comercio, leyes, especiales y demás disposiciones que regulen este tipo de sociedad.

PRIMERO: La sociedad comercial e industrial colectiva "V. Altobelli y Hermanos", proseguirá su existencia en el mismo carácter bajo la razón social de "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", estando integrada por los señores Valentín Lorenzo y Nicolás Maximiano Altobelli, socios fundadores, y los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli, socios incorporados de hecho con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales de esta reforma estatutaria.

SEGUNDO: Su objeto será la explotación de

mercial é industrial en los ramos de bazar, menaje, juguetería, hojalatería y los incorporados con posterioridad a su fundación, o sean carpintería mecánica, talleres mecánicos para automotores, y en general cualquier otro que por unanimidad de votos acuerden en adelante.

TERCERO: Durará diez años, a partir del día primero de Julio del año en curso, quedando de este modo, modificado el plazo indeterminado pactado en la escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, referenciada en el punto b) de este instrumento.

CUARTO: Su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones s.r.l. en esta ciudad; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia y aun fuera de ella.

QUINTO: Su capital lo constituye la suma de CUATROCIENTOS COCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, aportado é integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: a) el señor Valentín Lorenzo Altobelli suscribe la suma de doscientos cuarenta mil pesos y tiene suscrito solamente la cantidad de doscientos siete mil setecientos veinte pesos con veintiseis centavos, de la siguiente manera: ciento sesenta y siete mil setecientos veinte pesos con veintiseis centavos, que arroja su cuenta capital según balance general, de fecha al día treinta de Julio próximo pasado de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", y treinta mil pesos, en dinero efectivo ingresado al patrimonio social con posterioridad a dicho balance. En cambio al saldo a integrar o sea la cantidad de treinta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos, será aportado al cierre del próximo balance general. b) El socio Nicolás Maximiliano Altobelli suscribe la suma de ciento setenta mil pesos, é integra ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos, con su cuenta capital, según el ya citado balance, quedando por integrar la suma de veintidós mil ochocientos sesenta y cinco pesos con veintiseis centavos, en el plazo acordado al anterior socio. c) El socio Santiago Fortunato Altobelli, aportó é integró la suma de cincuenta mil pesos en dinero efectivo; y d) El socio Vicente Ramón Altobelli suscribió é integró la suma de veinte mil pesos, también en efectivo. El capital social está representado por los bienes que componen el patrimonio de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", y dinero efectivo integrado como quedó expresado, y lo forman los negocios y talleres instalados, con sus elementos constitutivo tales como instalaciones, mercaderías, maquinarias, automotores, créditos activos y pasivos y en general los bienes muebles é inmuebles que constan en los libros y demás documentación de la sociedad. En consecuencia, tratándose sólo de una modificación del estatuto social con incorporación de socios, dichos bienes siguen perteneciendo al ente social.

SEXTO: El balance referido en la cláusula anterior, refleja el valor de costo de los bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos de la razón social "V. Altobelli y Hermanos", fundada por los señores Valentín Lorenzo Altobelli y Nicolás Maximiliano Altobelli, por cuya causa, en el momento de enajenación de los bienes inmuebles ó adjudicación de los mismos en caso de disolución, el mayor precio ó valor, que pudiera obtenerse por venta ó adjudicación, —al día de la incorporación de los

señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli— beneficiará en modo exclusivo a los socios fundadores, en la proporción del sesenta por ciento para el socio Valentín Lorenzo, y el cuarenta por ciento para el socio Nicolás Maximiliano Altobelli. A estos fines y tratándose de una cuestión patrimonial que atañe a los socios, y sin que ello importe una modificación del estatuto, por instrumento privado se fijarán los valores de los inmuebles al precio convencional actual, quedando entendido que el sobre precio —en caso de enajenación durante la vigencia de la sociedad— ingresará al patrimonio social, pero se imputará a la cuenta particular de los socios fundadores en la proporción establecida. — **SEPTIMO:** La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en el carácter de gerentes, harán uso de las facultades propias del mandato de administración, en forma indistinta, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad, usarán su firma personal. — Además de las facultades implícitas que surgen de mandato de administración los socios usarán la firma, con facultades para: a) comprar y vender toda clase de mercaderías, maquinarias y demás bienes que hagan al objeto social, al contado o a plazos, exigir y otorgar fianzas y garantías reales o personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, los cuales podrán adquirir por cualquier título, conviniendo condiciones y precios, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efecto o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, aceptar consignaciones, suscribir toda la documentación creditoria ó de otra naturaleza; b) hacer protestas y protestos, consignación de hecho, declaratorias, rectificaciones, conformaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad y con las modalidades de uso y práctica comercial; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos, sea en los establecidos en la provincia de Salta, como en los de cualquier otro punto de la República, crearlos o hacerse, solicitar préstamos en cuentas corriente y percibir sus intereses, firmar como garantes, aceptantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin prenda y los descuentos y renuevos aunque se traten de documentos y obligaciones anteriores a este estatuto y de extraer, depositar y extraer dinero, títulos o valores, librar en que, y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y recibir o imponer de ellos, hacer manifiesta ciones de bienes, presentar balances é inventarios, pagar y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y comercial que exijan los establecimientos bancarios; d) Conferir poderes, epeciales ó generales de administración y otorgarlo, sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras públicas é instrumentos privados que sean menester; e) Intervenir en asuntos que competen a las oficinas ó reparticiones públicas, solicitar permisos de cambio; f) Intervenir en cualquier asunto judicial, de civil o prórogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir o conciliar transacciones, comprometer en árbitros, reconvenir; g) comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar posesión de ellos, arrendar hipotecas por saldo de precio y constituirlos para asegurar préstamos u otras obligaciones. **OCTAVO:** Para una mejor dirección y administración de

los intereses sociales, las funciones internas y externas, serán atendidas por los socios en la siguiente forma: el señor Valentín Lorenzo Altobelli ejercerá la supervisión en los talleres y administración central, y sus órdenes y/o indicaciones serán acatadas sin otras reservas que las que pudieran resultar de un mejor análisis de las operaciones a realizarse. — Los socios Santiago Fortunato y Nicolás Maximiliano Altobelli atenderán los talleres mecánicos, hojalatería, carpintería y afines con amplias facultades dentro del límite especificado, y finalmente el socio Vicente Ramón Altobelli tendrá a su cargo la parte comercial y ventas de los departamentos de bazar, menaje, juguetería y afines. Esta distribución podrá ser alterada con el asentimiento del socio Vicente Lorenzo Altobelli. — **NOVENO:** Ningún socio podrá ceder o de cualquier modo transferir sus cuotas o derechos sociales, sin el previo consentimiento de la asamblea de socios. — En caso de transgresión a esta cláusula el cesionario o adquirente será considerado un acreedor común, liquidándose su haber en cuatro cuotas semestrales. — **DECIMO:** Anualmente el día treinta de Junio, se practicará un balance general. — De las utilidades ó pérdidas que arroje el ejercicio económico-financiero se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Valentín Lorenzo Altobelli, el treinta por ciento para el señor Nicolás Maximiliano Altobelli, el veinte por ciento para el señor Santiago Fortunato Altobelli y el diez por ciento para el señor Vicente Ramón Altobelli. — Practicado el balance se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad, convocándose por el gerente general, o sea el señor Valentín Lorenzo Altobelli, a asamblea de socios para su aprobación y/o discusión, dejándose constancia en el libro de acuerdos sobre el resultado de la asamblea. Si alguno de los socios no concurre a la asamblea, y dentro de los veinte días de su realización no manifestare desacuerdo con el resultado de balance, éste se tendrá por aprobado. — **DECIMO PRIMERO:** La sociedad podrá disolverse anticipadamente en los siguientes casos: a) por voluntad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital, debiendo en el acto hacer conocer su decisión con anterioridad a tres meses por lo menos; b) por la pérdida de más del treinta por ciento del capital social. En cualquiera de los dos casos: registró ó dispuesto en la cláusula sexta. **DECIMO SEGUNDO:** En caso de disolución anticipada ó al término pactado, tendrán derecho preferente para adjudicación del activo y pasivo social, los socios fundadores y/o sus sucesores a título universal. Sin embargo, si éstos no usaran de la citada preferencia, se adoptará el siguiente procedimiento para continuar con el giro del o de los establecimientos comerciales ó industriales que formen el patrimonio social: a) se formularán ofertas bajo sobre, los que serán abiertos en presencia de un escribano ó con la intervención de otra persona que previamente se designe. — b) Se adjudicará el activo y pasivo social a aquél o aquélos que ofrecieran mejor precio y forma de pago y garantía. — **DECIMO TERCERO:** Los socios no podrán comprometer la responsabilidad de la sociedad con garantías, documentos de fianza u otras operaciones análogas, como también no podrán dedicarse a otros negocios que significando ó no una competencia a la sociedad, les neste tiempo pa-

ra atender el giro de la misma. — DECIMO CUARTO: Finalmente al cierre del balance o en la oportunidad que convoque el administrador general, los socios se reunirán en asamblea a fin de considerar entre otros asuntos los siguientes: aumento de capital, aprobación de balances, fijación de retiros mensuales de

los socios, ampliación del objeto social, incorporación de nuevos socios o retiro de alguno, modificación del porcentaje de utilidades, y otros de carácter extraordinarios. — Las decisiones se adoptarán por mayoría que represente no menos del setenta por ciento del capital. — DECIMO QUINTO: La sociedad no se disolverá por a muerte o interdicción de cualquiera de los socios. — Los herederos del fallecido podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación. — La incorporación de tales herederos no podrá ser limitada ni restringida por los otros socios. — Bajo las precedentes cláusulas dejan modificado el contrato social de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", la que continuará su existencia bajo la razón social de "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", y regida por el estatuto que antecede. — Leída, la firman con los señores Roger Omar Frías, y Oscar Reynaldo Loutayf,

vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. — Se redactó la presente en ocho sellados notariales numerados así: del doce mil ochocientos sesenta y dos al doce mil ochocientos sesenta y siete, correlativos, y once mil quinientos treinta y siete, y once mil quinientos treinta y ocho, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil seiscientos noventa y cinco. — V. ALTOBELLI. N. M. ALTOBELLI. — S. ALTOBELLI. V. ALTOBELLI. — Tgo: Roger O. Frías. — Tgo: O. R. Loutayf. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con la escritura matriz, doy fe. Para la sociedad "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 19 al 25/1/55.

RETIRO DE SOCIO

Nº 11778 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES. — RETIRO DE SOCIO DE LA RAZON SOCIAL "V. ALTOBELLI Y HERMANOS". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizando, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores VALENTIN LORENZO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Elvira María Carricarte, domiciliado en la calle Arenales ciento cincuenta y cinco; VICTORINO JESUS ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Clara Adela Millan, con domicilio en la calle Arenales ciento sesenta y uno; y NICOLÁS MAXIMIANO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Ana Hoyos, con domicilio en la calle Ur-

quiza mil setenta y dos; todos los comparecientes comerciantes, vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que son únicos socios de la razón social "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", sociedad comercial e industrial constituida por escritura pública de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada por el escribano Pio Cesa Figuera, y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos cincuenta y cuatro, asiento mil quinientos cincuenta y cuatro, del

libro veintidos de Contratos Sociales; habiéndose pactado como plazo de duración de diez años a partir desde la fecha del instrumento constitutivo con capital origen de veinte mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la proporción de diez mil pesos don Valentin Lorenzo Altobelli y cinco mil cada uno de los socios Victorino Jesús y Nicolás Maximiano Altobelli; siendo de advertir que el contrato social está transcrito en este protocolo en el año mil novecientos cincuenta y uno, del folio mil doscientos cuatro al folio mil doscientos siete, dándose ahora por reproducido su extenso. — Que con fecha veintinueve de junio del año en curso, en escritura que autoriza el suscriptor escribano, é inscripta al folio cuatro cuarenta y uno, asiento tres mil ciento treinta y seis del libro veintiseis de Contratos Sociales, los comparecientes en su condición de socios del ente jurídico "V. Altobelli y Hermanos" dispusieron prorrogar por tiempo indeterminado la existencia de dicha sociedad. — Que, no obstante la prórroga dispuesta, a partir del día primero de julio del corriente año, el señor Victorino Jesús Altobelli dejó de pertenecer a la sociedad procediendo, con la expresa conformidad de los otros socios, a retirar su capital é interés social, en un todo de acuerdo al resultado del balance general cerrado al día treinta de junio del año en curso, cuyo capital era de ciento cincuenta mil pesos. — Que simultáneamente con el retiro del socio Victorino Jesús Altobelli, se incorporaron al rubro otros socios, con aportes de capital, situación énta que quedará demostrada y formalizada en el instrumento respectivo que otorgase con fecha de hoy, y como una consecuencia de éste. — Que a fin de dejar legalmente regularizada el retiro del socio Victorino Jesús Altobelli, vienen a formalizarlo y ejecutarlo en los siguientes términos: PRIMERO. — Los socios señores Valentin Lorenzo y Nicolás Maximiano Altobelli, aceptan el retiro voluntario y definitivo del señor Victorino Jesús Altobelli como socio de la razón social "V. Altobelli y Hnos.", el que operó de hecho el día primero de julio del corriente año, quedando a partir de esa fecha, desvinculado totalmente de la administración y dirección social. — SEGUNDO: El señor Victorino Jesús Altobelli declara haber recibido íntegramente de la sociedad la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que importaba su capital al día del cierre del balance, ó sea al treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; suma que recibió en mercederías, dinero efectivo, muebles é instalaciones, por cuya causa otorga a sus socios vigentes y a la sociedad, recibo y carta de pago; y que, con motivo de su retiro y como ex-socio no tiene pendiente de cobro ningún beneficio, dividiendo, crédito, interés ó otra obligación. — TERCERO: La sociedad "V. Altobe-

lli y Hermanos", proseguirá girando bajo la misma razón social, si bien la forma y por otro instrumento se modifica el primitivo contrato social ajustándolo a la situación económica-financiera-administrativa y la personal de sus componentes. — CERTIFICACION DE BALANCE. — El autorizante deja constancia que el balance general referido en el curso de esta escritura ha sido certificado por el contador nacional Antonio Gea, matriculado cuarenta y cinco; que en copia — se anexa a esta escritura y otro ejemplar se presentará para su archivo en el Registro Público de Comercio. — Acreditase mediante el informe expedido por el Departamento Judicial bajo número ocho mil quinientos cuarenta y nueve de fecha veintinueve del corriente, que el señor Victorino Jesús Altobelli no se encuentra inhabilitado. — Leída, la firman con los señores Rafael Rodríguez y Victor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. —

Se redactó la presente en tres sellados notariales numerados sucesivamente del tres mil cuatrocientos ochenta al trece mil cuatrocientos ochenta y dos, siendo a la que con el número anterior termina al folio mil seiscientos ochenta y siete. — El paréntesis: Socio—so No Vale. — V. J. ALTOBELLI. — V. ALTOBELLI. — N. ALTOBELLI. — Tgo: R. Rodríguez. — Tgo: Victor Onesti. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello notarial. — CONCUERDA con la escritura matriz, doy fé. — Para la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

e) 19 al 25/1/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11778 — EDICTO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial 1ra. Instancia 2da Nominación, a cargo del Doctor Luis R. Casermeiro, de los Tribunales de la Provincia de Salta, en el Expediente Nº 28.09/54, caratulado "Convocatoria de Acreedores s/p Francisco Stekar y Cia. S. R. Ltda." ha resuelto:

- I) Fijar el plazo de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
- II) Señalar el día 31 de Marzo de 1955 a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, cualquiera fuera su número.
- III) Procedase por el Actuario a la inmediata intervención de la contabilidad de la peticionante, a cuyo efecto se poseionará de los libros que la convocatoria pone a disposición de este Juzgado y con tatará si ellos son los que la Ley declara indisponibles, rubricará las hojas que contenga el último asiento y inutilizará las anteriores que estuvieron en blanco o tuvieran asiento.
- IV) Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en los Boletines Oficiales de la Nación

de la Provincia de Salta, y de la Provincia de Córdoba y los diarios Norte de Salta la Voz del Interior de Córdoba, y en La Prensa de la Capital Federal, debiendo publicar los edictos dentro de las 43 horas, bajo apercibimiento de tenerse

por desistido de su petición.
 V) Designar síndico al Contador don Eugenio A. Romero, conforme al sorteo de fojas 25, quién fijado domicilio en la Avenida Belgrano 1019 Departamento E de la Ciudad de Salta.

viesen claros.
 Todo lo cual, hace saber y certifica el suscriptor secretario.
 ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
 e) 19 al 28/1.55

A S A M B L E A S

Nº 11783 — CLUB FEDERACION ARGENTINA.

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos citase a todos los asociados a Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día domingo 23 de etc. horas 10, en la sede del club Sarmiento Nº 265, en donde se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración y aprobación de la memoria cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Estado General.
- 2º — Renovación total de la Comisión Directiva.
- 3º — Situación de la Sede Social.

SECCION AVISOS

Ing. ROBERTO A. GALLI — Presidente
 ESTEBAN LESER — Secretario

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
 Son numerosos los anhelos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Prevision.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-

FIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.123 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 11784 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO" (Salta)

BALANCE Nº 4 — Correspondiente al 4º Trimestre de 1954.

Desde el 1º de Octubre al 30 de Diciembre de 1954.

D E B E :

Ingresado en el Trimestre	\$ 20.849.86
BALLES PUBLICOS	
Autorización balles públicos	\$ 540.--
DEGOLLADURAS	
Impuesto Degolladuras	\$ 3.000.--
RODADOS	
Patentes Rodados Tracción a Sangre	\$ 81.--
RIFAS	
Autorización de Rifas	\$ 32.--
CARRERAS CUADRERAS Ley 1785/54	
Autorización de Carreras 10%	\$ 63.--
SERVICIOS AGUAS CORRIENTES	
Recaudación Por Aguas El Potrero	\$ 745.50
SERVICIO AGUAS CORRIENTES	
Recaudad. en Anilla	\$ 560.--
VENTA CEMENTO PORTLAN	
Por venta de Portlan	\$ 187.--
BANCO PROVINCIAL DE SALTA	
ENCURSAL ROSARIO DE LA FRONTERA	
Diviso Retirado mediante Cheques	\$ 11.456.--

CAJA CHICA MUNICIPAL			
Saldo del 1/1/54	\$	3.681.36	
<hr/>			
SUMA TOTAL DE LO INGRESADO TRIMESTRE	\$	20.849.86	
 H A B E R :			
<hr/>			
Ingresado en el Trimestre	\$	17.366.15	\$ 3.483.71
Pago sueldo Empleados Inciso 1º	\$	3.900.—	
MUEBLES Y UTILES INCISO 5º	\$	1.308.60	
Compra utiles y varios	\$	1.308.60	
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO IN. 7º			
Pago Aguinal. de Empleados y obreros	\$	1.925.—	
OBRAS PUBLICAS JORNALES INCISO 4º			
Pago jornales a obreros etc.	\$	5.471.—	
VARIOS IMPREVISTOS INCISO 14.—			
Pago viaticos y otros gastos	\$	219.—	
IMPREVISTOS GASTOS GENERALES IN. 11			
Atención Bomba motor Antilla y compra caños distribución agua etc.	\$	940.75	
SUSCRIPCIONES GASTOS UTILES INCISO 6º			
Atención y utiles para escritorio	\$	34.50	
SALARIO FAMILIAR Y ESCALAFON IN. 3º			
Pago beneficios empleados leyes sociales vigentes	\$	870.—	
CAJA JUBILACIONES: INCISO 3º			
Pago aportes Patronales	\$	1.365.—	
LINEA TELEFONICA: INCISO 10º			
Atención y cuidado linea te. ef.	\$	45.—	
H. C. DELIBERANTE: INCISO 9º			
Pago sueldo Secretario	\$	180.—	
RECAUDADORES: COMISION INCISO 2º			
Pago 20% de las cobranzas	\$	907.30	
BENEFICIENCIAS: INCISO 12º			
Ayuda a personas humildes	\$	200.—	
<hr/>			
SUMA TOTAL DE LO EGRESADO TRIMESTRE	\$	17.366.15	

RESUMEN GENERAL:

Total Ingresado en el Trimestre	\$	20.849.86	
Total Egresado en el Trimestre	\$	17.366.15	\$ 3.483.71

Son Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos, con Quince Centavos m/n.

El Pórtero, 30 de Diciembre de 1954.—

ANGEL NAZAR Intendente Municipal

MIGUEL BOCOZ Tesorero Municipal

e) 21 al 24/1/55